



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 DE AGOSTO DE 2013

7399

No 883

ACUERDO

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y al Estado de Tabasco, suscrito el 30 de abril del año dos mil trece

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL ESTADO DE TABASCO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C. ING. ANTONIO CRUZ ESTRADA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL; DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Y DE CONTRALORÍA, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, ARQ. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA, LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, ING. MANUEL FELIPE ORDOÑEZ GALÁN Y M. EN AUD. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA, RESPECTIVAMENTE; Y LOS MUNICIPIOS DE CÁRDENAS, CENTLA, CENTRO, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, MACUSPANA, TEAPA Y TENOSIQUE, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C.C. M.V.Z. AVENAMAR PÉREZ ACOSTA, C.P. RAMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, C.P. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN, DR. TEÓFILO OVANDO SÁNCHEZ, ING. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY, C. FRANCISCO SÁNCHEZ RAMOS, DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALERIO, LIC. ELDA MARÍA LLERGO ASMITH Y C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, Y SUS RESPECTIVOS SÍNDICOS, C. GREGORIO RANGEL BECERRA, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE CÁRDENAS; C. JOVINA ACOSTA MAYO, SÍNDICO DE HACIENDA DE CENTLA; LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE CENTRO; L.A.E. CECILIA MERCEDES INCLÁN MARTÍNEZ, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE COMALCALCO; TÉC. BENJAMÍN MAGAÑA BAUTISTA, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE CUNDUACÁN; C.D. MANOLO JIMÉNEZ GÓMEZ, SÍNDICO DE HACIENDA DE EMILIANO ZAPATA; C. CARMELO ÁLVAREZ RAMOS, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE HUIMANGUILLO; ING. MARILYN PÉREZ VÁZQUEZ, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE MACUSPANA; M.V.Z. JOSÉ LUIS ARJONA LEÓN, SÍNDICO DE HACIENDA DE TEAPA Y LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZÁLEZ, SÍNDICO DE HACIENDA DE TENOSIQUE, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "COPLADET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

II.- Los artículos 3, fracción XIX y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El segundo párrafo del artículo 5° transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

V.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013.

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

VII.- Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 3.7.2 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

VIII.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las Reglas de Operación del Programa.

IX.- El C. Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número IV-400-260698/2013, de fecha 15 de abril de 2013, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7 fracción X, 9, 11, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 4, 5, 9, 12 fracción IX, 21, 26 fracciones VI, X y XII, 29, 31, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29 fracciones II, XX, XXI, XXII, XXIII y XXV, 65 fracciones I, III, IV, VI, XIII, XIV y XVI, 67, 69, 79 fracción XIII, 80 fracción V, 81, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 1, 6, 7, 8, 10, 18, 22 y 28 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, 1 y 3 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 19 de noviembre de 2003, "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las ciudades y las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, la distribución de los subsidios federales y los recursos financieros locales por municipio, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo "Reglas de Operación", los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades y zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Atención Seleccionadas", el cual está suscrito por el Encargado de la Delegación Estatal de "LA SEDATU", los Secretarios de Desarrollo Social, de Planeación y Finanzas, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y de Contraloría, y el Secretario Técnico del COPLADET de "EL ESTADO" y por los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de "Reglas de Operación", respectivamente.

CUARTA. Se podrán realizar obras y acciones del Programa en municipios incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, independientemente del número de habitantes de sus localidades. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las "Reglas de Operación" del Programa.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Encargado de la Delegación Estatal de "LA SEDATU", los Secretarios de Desarrollo Social, de Planeación y Finanzas, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y de Contraloría, y el Secretario Técnico del COPLADET de "EL ESTADO" y por los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS" y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LOS MUNICIPIOS" serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice "LA UP AIS" de "LA SEDATU", podrán ser ejecutores la Delegación Estatal de "LA SEDATU", otras dependencias o entidades federales y "EL ESTADO".

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en "EL ESTADO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

OCTAVA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN", según se establece en el numeral 3.5.3 de las "Reglas de Operación".

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Encargado de la Delegación Estatal de "LA SEDATU", los Secretarios de Desarrollo Social, de Planeación y Finanzas, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y de Contraloría, y el Secretario Técnico del COPLADET de "EL ESTADO" y por los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS" y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 4.4.1 de las "Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- f) Reintegrar a "EL ESTADO" y/o a "LOS MUNICIPIOS", en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con sus respectivas competencias, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como instancias de gobierno, se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación".
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa; abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales y locales del Programa; remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN". Lo anterior, en observancia al numeral 3.7.1 de las "Reglas de Operación".
- c) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 4.2.3 de las "Reglas de Operación".
- d) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

- e) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.1 de las "Reglas de Operación".
- f) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", a "EL ESTADO" y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- g) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como enterar los rendimientos y las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.2. de las "Reglas de Operación".
- j) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 3.7.1 de las "Reglas de Operación".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 4.2.4 de las "Reglas de Operación".

"LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar evaluaciones relativas al avance de las obras y acciones, con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño en el transcurso del ejercicio en fechas aleatorias y simultáneas, con el objeto de canalizar los subsidios de entidades federativas y municipios que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia entidades federativas y municipios con mayor avance en el ejercicio del gasto.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la "LA DELEGACIÓN" a los Secretarios de Desarrollo Social, de Planeación y Finanzas, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y de Contraloría, y el Secretario Técnico del COPLADET de "EL ESTADO" y a los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen que cuando funjan como instancias ejecutoras del Programa actualizarán durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

DÉCIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físicos-Financieros, 4.4.2 Recursos no devengados y 4.4.3 Cierre de Ejercicio de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" lo que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las "Reglas de Operación". De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales en caso de incumplimiento a las "Reglas de Operación", a sus Lineamientos de Operación del Programa y demás normativa aplicable.

DÉCIMA NOVENA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

Si en el transcurso del presente ejercicio fiscal "LA UPAIS" autoriza la incorporación al Programa Hábitat de una ciudad no incluida en el Anexo I del presente Acuerdo de Coordinación, previo a la asignación de los subsidios federales, se deberá elaborar la adenda correspondiente, que será suscrita por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", los Secretarios de Desarrollo Social, de Planeación y Finanzas, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y de Contraloría, y el Secretario Técnico del COPLADET de "EL ESTADO" y por el Presidente Municipal correspondiente, la cual formará parte integrante del presente acuerdo.

VIGÉSIMA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 17, fracción V y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES" por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las "Reglas de

Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

- b) La aplicación de los subsidios federales y/o recursos financieros locales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) Que "LA SEDATU" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- d) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y en este Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tabasco.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "LA SEDATU"

MTRO. FIDEL ANTÚA BATISTA
OFICIAL MAYOR

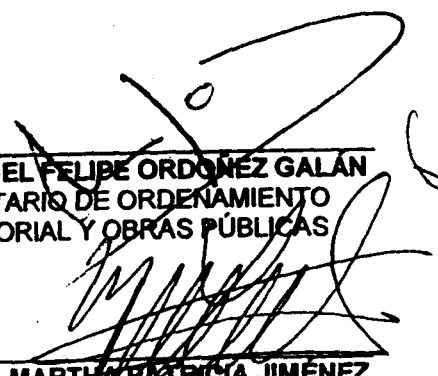
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL
EN EL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUUESTO EN EL ARTÍCULO 39
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO,
SUSCRIBE EL ING. ANTONIO CRUZ ESTRADA, JEFE DE
DEPARTAMENTO

ING. ANTONIO CRUZ ESTRADA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ORGANIZACIÓN

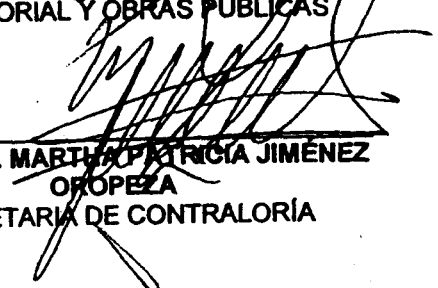
POR "EL ESTADO"

MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



ING. MANUEL FELIPE ORDÓÑEZ GALÁN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



M. EN AUD. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ
OROPEZA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA



POR "EL CORLADET"



M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

POR "LOS MUNICIPIOS"



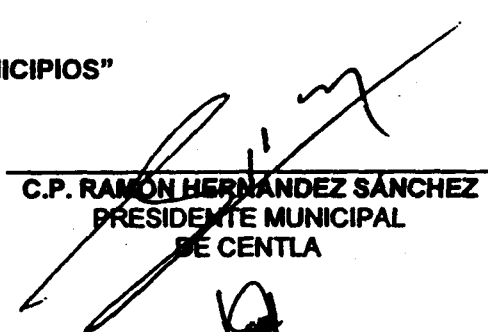
M.V.Z. AVENAMAR PÉREZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CÁRDENAS



C. GREGORIO RANGEL BECERRA
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE
INGRESOS DE CÁRDENAS



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CENTRO



C.P. RAMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CENTLA



C. JOVINA ACOSTA MAYO
SÍNDICA DE HACIENDA DE CENTLA



C.P. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE COMALCALCO



LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE
INGRESOS DE CENTRO



L.A.E. CECILIA MERCEDES
INCLÁN MARTÍNEZ/
PRIMER SÍNDICA DE HACIENDA DE
INGRESOS DE COMALCALCO



DR. TEÓFILO OVANDO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CUNDUACÁN



ING. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EMILIANO ZAPATA



TÉC. BENJAMÍN MAGAÑA BAUTISTA
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE
INGRESOS DE CUNDUACÁN



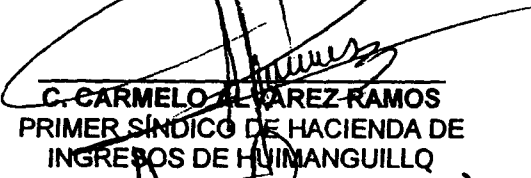
C.D. MANOLO JIMÉNEZ GÓMEZ
SÍNDICO DE HACIENDA DE
EMILIANO ZAPATA



C. FRANCISCO SÁNCHEZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE HUIMANGUILLO



DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALERIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MACUSPANA



C. CARMELO ÁLVAREZ RAMOS
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE
INGRESOS DE HUIMANGUILLO



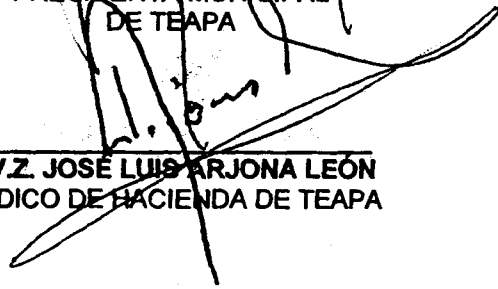
ING. MARILYN PÉREZ VÁZQUEZ
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE
MACUSPANA



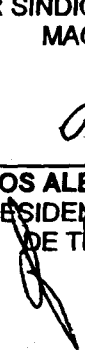
LIC. ELDA MARÍA LLERGO ASMITIA
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE TEAPA



C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TENOSIQUE



M.V.Z. JOSÉ LUIS ARJONA LEÓN
SÍNDICO DE HACIENDA DE TEAPA



LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZÁLEZ
SÍNDICO DE HACIENDA DE TENOSIQUE

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat":

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Cárdenas	Cárdenas	27009, 27010, 27011, 27012, 27013, 27014
Frontera	Centla	27037, 27038, 27039
ZM Villahermosa	Centro	27001, 27002, 27004, 27005, 27006, 27007, 27008, 27045, 27501, 27502, 27503, 27504, 27505, 327001, 50927001
Comalcalco	Comalcalco	27016
Cunduacán	Cunduacán	27042, 27043, 27044
Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	27040, 27701, 31127001
Huimanguillo	Huimanguillo	27026, 27027, 27028, 27029, 27030, 50927002, 50927003
Macuspana	Macuspana	27022, 27023, 27024, 27025
Tenosique de Pino Suárez	Tenosique	27017, 27018, 27019, 27020, 27021

"LAS PARTES" convienen que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las colonias o barrios que acuerden las mismas.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Anexo, en cinco ejemplares, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "LA SEDATU"

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL
EN EL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO,
SUSCRIBE EL ING. ANTONIO CRUZ ESTRADA, JEFE DE
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN

ING. ANTONIO CRUZ ESTRADA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ORGANIZACIÓN

POR "EL ESTADO"

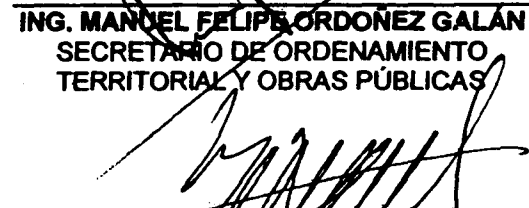
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL



LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



ING. MANUEL FELIPE ORDÓÑEZ GALÁN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



M. EN AUD. MARTHA PATRICIA OROPEZA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

POR "EL COPLADET"



M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

POR "LOS MUNICIPIOS"



M.V.Z. AVENAMAR PÉREZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CÁRDENAS



C.P. RAMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CENTLA



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CENTRO



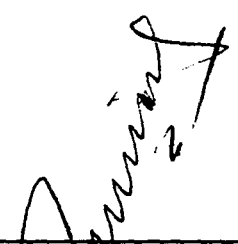
C.P. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE COMALCALCO



DR. TEÓFILO OVANDO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CUNDUACÁN



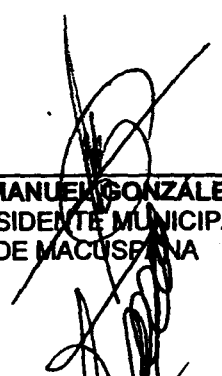
ING. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EMILIANO ZAPATA



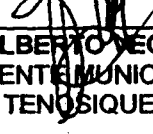
C. FRANCISCO SÁNCHEZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE HUIMANGUILLO



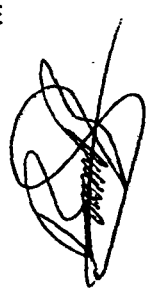
LIC. ELDA MARÍA LLERGO ASMITIA
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE TEAPA



DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALERIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MACUSPANA



C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TENOSIQUE



Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará al Programa Hábitat, en el Estado de Tabasco, subsidios federales por la cantidad de **\$44'405,869.00** (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Cárdenas	\$907,089.00	\$603,602.00	\$1,510,691.00
Centla	\$6,038,669.00	\$1,395,635.00	\$7,434,304.00
Centro	\$1,479,174.00	\$2,689,364.00	\$4,168,538.00
Comalcalco	\$3,100,000.00	\$894,385.00	\$3,994,385.00
Cunduacán	\$39,923.00	\$195,194.00	\$235,117.00
Emiliano Zapata	\$2,219,640.00	\$570,731.00	\$2,790,371.00
Huimanguillo	\$9,625,282.00	\$2,357,734.00	\$11,983,016.00
Macuspana	\$3,346,119.00	\$819,695.00	\$4,165,814.00
Teapa	\$0.00	\$833,333.00	\$833,333.00
Tenosique	\$5,551,835.00	\$1,738,465.00	\$7,290,300.00
Total	\$32,307,731.00	\$12,098,138.00	\$44,405,869.00

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Anexo, en cinco ejemplares, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "LA SEDATU"

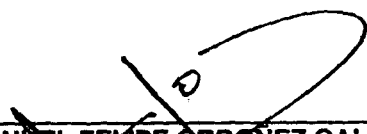
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL
EN EL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO,
SUSCRIBE EL ING. ANTONIO CRUZ ESTRADA, JEFE DE
DEPARTAMENTO

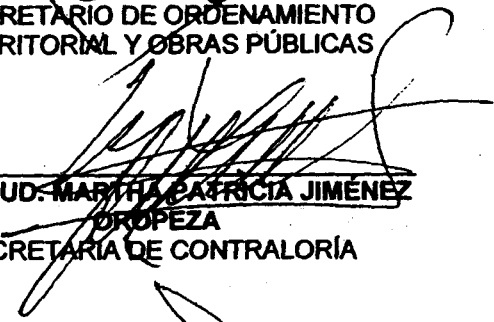
ING. ANTONIO CRUZ ESTRADA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ORGANIZACIÓN

POR "EL ESTADO"

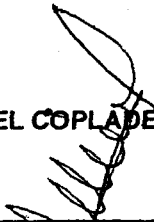
ABE. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS


 ING. MANDEL FELIPE ORDÓÑEZ GALÁN
 SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

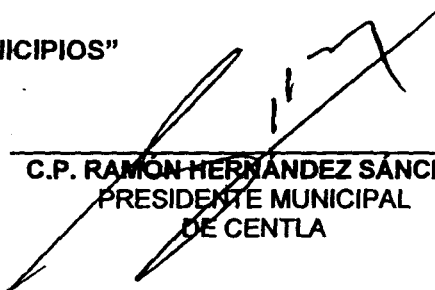

 M. EN AUD. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ
 OROPEZA
 SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

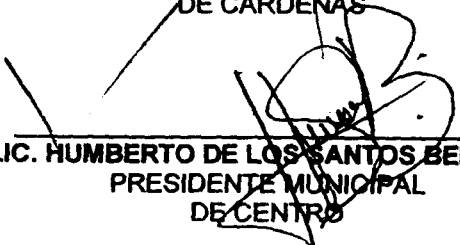
POR "EL COPLADET"


 M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
 SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
 DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL ESTADO DE TABASCO

POR "LOS MUNICIPIOS"

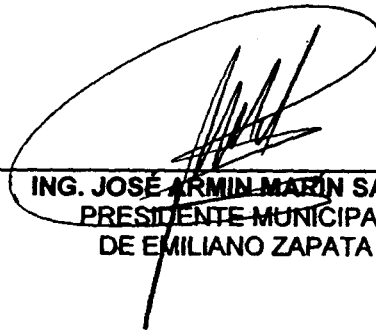

 M.V.Z. AVENAMAR PÉREZ AGOSTA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 DE CÁRDENAS

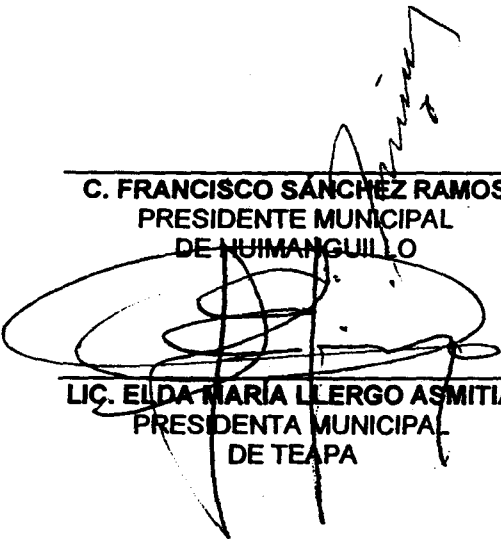

 C.P. RAMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 DE CENTLA


 LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 DE CENTRO


 C.P. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 DE COMALCALCO

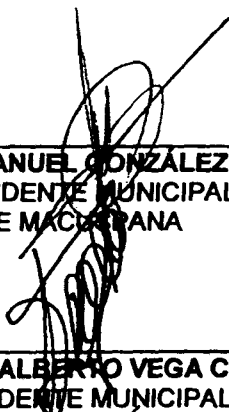

 DR. TEÓFILO OVANDO SÁNCHEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 DE CUNDUACÁN


 ING. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 DE EMILIANO ZAPATA



C. FRANCISCO SÁNCHEZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE HUIMANGUILLO

LIC. ELDA MARIA LLERGO ASMITIA
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE TEAPA



DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALERIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MACATEANA

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TENOSIQUE

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de **\$26,723,409.00** (Veintiséis millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"		Total	
	Verbiante General	Verbiante Intervenciones Preventivas	Verbiante General	Verbiante Intervenciones Preventivas	Verbiante General	Verbiante Intervenciones Preventivas
Cárdenas	\$0.00	\$0.00	\$604,726.00	\$258,687.00	\$604,726.00	\$258,687.00
Centla	\$0.00	\$0.00	\$4,025,780.00	\$598,130.00	\$4,025,780.00	\$598,130.00
Centro	\$0.00	\$0.00	\$986,116.00	\$1,152,585.00	\$986,116.00	\$1,152,585.00
Comalcalco	\$0.00	\$0.00	\$2,066,667.00	\$383,308.00	\$2,066,667.00	\$383,308.00
Cunduacán	\$0.00	\$0.00	\$26,616.00	\$83,655.00	\$26,616.00	\$83,655.00
Emiliano Zapata	\$0.00	\$0.00	\$1,479,760.00	\$244,599.00	\$1,479,760.00	\$244,599.00
Huimanguillo	\$0.00	\$0.00	\$6,416,855.00	\$1,010,458.00	\$6,416,855.00	\$1,010,458.00
Macuspana	\$0.00	\$0.00	\$2,230,746.00	\$351,298.00	\$2,230,746.00	\$351,298.00
Teapa	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$357,143.00	\$0.00	\$357,143.00
Tenosique	\$0.00	\$0.00	\$3,701,224.00	\$745,056.00	\$3,701,224.00	\$745,056.00
Total	\$0.00	\$0.00	\$21,538,490.00	\$5,184,919.00	\$21,538,490.00	\$5,184,919.00

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Anexo, en cinco ejemplares, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "LA SEDATU"

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL
EN EL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO,
SUSCRIBE EL ING. ANTONIO CRUZ ESPADA, JEFE DE
DEPARTAMENTO

ING. ANTONIO CRUZ ESPADA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ORGANIZACIÓN

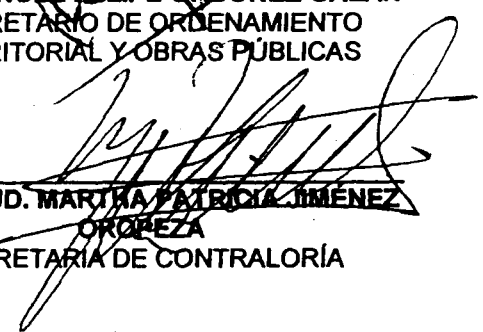
POR "EL ESTADO"

MONICA FERNÁNDEZ BALBOA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



ING. MANUEL FELIPE ORDÓÑEZ GALÁN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



M. EN AUD. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ
ORDÓÑEZ
SECRETARIA DE CONTRALORÍA



POR "EL COPLADET"

M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

POR "LOS MUNICIPIOS"



M.V.Z. AVENAMAR PÉREZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CÁRDENAS



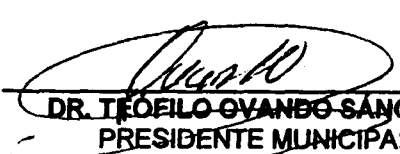
C.P. RAMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CENTLA



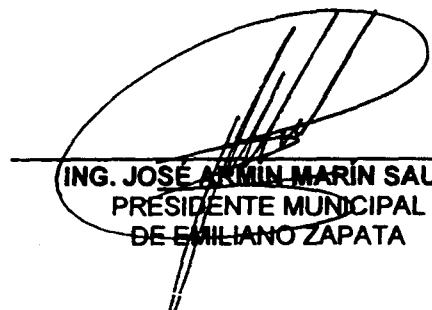
LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CENTRO



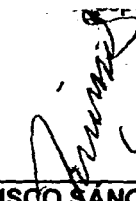
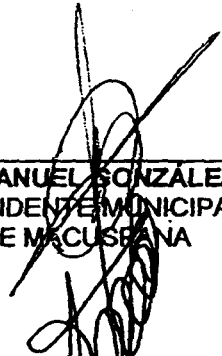
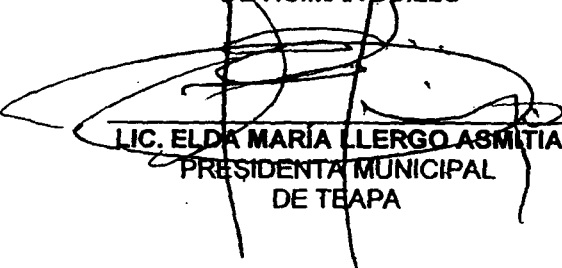
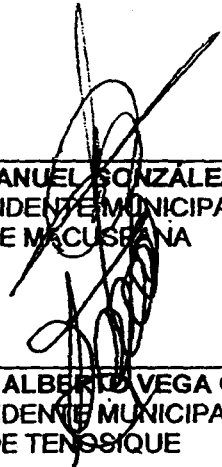
C.P. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE COMALCALCO



DR. TEÓFILO OVANDO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CUNDUACÁN

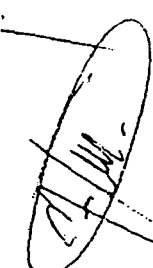


ING. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EMILIANO ZAPATA


C. FRANCISCO SANCHEZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE HUIMANGUILLO
DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALERIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MACUSEÑA
LIC. ELDA MARÍA LLERGO ASMITHA
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE TEAPA
C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TENOSIQUE

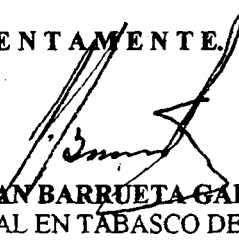
EL SUSCRITO LICENCIADO HERNAN BARRUETA GARCIA, DELEGADO ESTATAL EN TABASCO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ACORDE A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 35 FRACCION IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO: -----

----- **- CERTIFICO -** -----



QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013, Y AL ESTADO DE TABASCO, SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE; ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DEL ORIGINAL CON FIRMAS AUTOGRAFAS, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DELEGACIÓN ESTATAL, CONSTANTE DE DIECINUEVE FOJAS UTILES; POR LO QUE PREVIO COTEJO DE SU CONTENIDO SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE.


LIC. HERNAN BARRUETA GARCIA.
DELEGADO ESTATAL EN TABASCO DE LA SEDATU.



No. 873

RESOLUCIÓN

Centro | movier del castillo | **Contraloría Municipal**
 2013 CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO LMADERO Y JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ
 EXP. PROC. ADM./17/2012-CM

En el procedimiento administrativo expediente numero PROC ADM./17/2012-CM, que se instruyó en contra del C. MARIANO CHABLÉ MÁRQUEZ, en agravio del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, con fecha veintidos de abril de dos mil trece, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dice: - - -

RESUELVE

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en los considerandos **CUARTO y QUINTO, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado**, se declara la existencia de responsabilidad administrativa del **C. MARIANO CHABLÉ MÁRQUEZ**, personal de confianza, con categoría de Jefe de Área, con número de empleado 06868, adscrito a la Dirección de Administración Municipal. - - -

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, esta Autoridad Administrativa determina sancionar al **C. MARIANO CHABLÉ MÁRQUEZ**, personal de confianza, con categoría de Jefe de Área, con número de empleado 06868, adscrito a la Dirección de Administración Municipal, con las sanciones contempladas en el numeral 53 fracción IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistentes respectivamente en la **DESTITUCIÓN DEL PUESTO**, que viene ocupando y **UNA SANCION ECONÓMICA** que asciende a la cantidad de \$19, 333.33 (Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N.), por concepto de reparación del daño, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 primer párrafo, 75 tercer párrafo y 76 de la ya citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pagaderos a la Hacienda Pública Municipal de Centro, Tabasco. - -

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 64 fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en forma personal al **C. MARIANO CHABLÉ MÁRQUEZ**, adscrito a la Dirección de Administración Municipal. - - -

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución administrativa en términos de lo preceptuado por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al Director de Finanzas para hacer efectivo el procedimiento administrativo de ejecución correspondiente. - - -

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución administrativa en términos de lo preceptuado por el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a los CC. Presidente Municipal, Director de Administración Municipal y Director de Asuntos Jurídicos de la Administración Pública Municipal de Centro Tabasco. -

SEXTO.- Tan pronto quede firme la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 en relación con el 53 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que Reglamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, asíéntese en el Registro Municipal de Servidores Públicos Sancionados y publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, e infórmese el sentido de misma a los Órganos de Control de los poderes del Estado y de los municipios restantes del Estado de Tabasco, así como, a la Secretaría de la Función Pública Federal, y archívese éste, como asunto legal y totalmente concluido. - - -

SÉPTIMO.- A efectos de dar el debido cumplimiento a ésta resolución, queda autorizada la Contraloría Municipal, para disponer la cumplimentación de la presente resolución. - - -

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, CON LA ASISTENCIA DEL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO. - - -

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL QUE SUSCRIBE, **SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES** CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN IV Y 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. - - -

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN QUE SE CONTIENE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCION DICTADA EN FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, NUMERO EXP.PROC.ADM./017/2012-CM., CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, MISMA QUE OBRA EN PODER Y BAJO RESGUARDO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL. - - -



No. 880

Centro | motor
del cambio

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY Y MELVIN IZQUIERDO TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, CON LA ASISTENCIA DEL L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA Y LIC. JOSÉ EDUARDO GUILLÉN CABALLERO, EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) DELEGACIÓN TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CORETT"; PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO A LOS INTERESADOS EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento explosivo de los centros de población en las ciudades medias y en especial de la zona metropolitana, es un problema que reviste condiciones que, por su complejidad, hace necesario implementar nuevas medidas tendientes a ordenar los asentamientos humanos irregulares y conjuntar esfuerzos que permitan la participación activa de los distintos niveles de gobierno, que se traduzcan en el conjunto de acciones y en una convergencia programática.

El ordenamiento urbano y el otorgamiento de la seguridad legal sobre la tenencia de la tierra, son demandas que se expresan en los términos del anhelo social a vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social, con el fin de frenar el crecimiento urbano desordenado.

El ejercicio de planeación urbana determina dentro de ese marco de responsabilidades y acciones conjuntas, la necesidad de otorgar certeza respecto al patrimonio inmobiliario de los particulares; mediante la ejecución de planes operativos, técnicos y legales que le sean idóneos y que permitan a la administración pública colocarse al frente de los acontecimientos, para controlarlos y encauzarlos conforme al interés mayoritario, en aras de lograr el ordenamiento territorial y la regularización de la tenencia de la tierra.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- Es una Institución de orden público, autónomo en su gobierno interior y con libertad para la administración de su Hacienda, con patrimonio y con personalidad jurídica propios, y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2º, 3º, 4º, 65 fracciones I y VI y demás correlativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.
- El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.
- Los CC. LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY y MELVIN IZQUIERDO TORRES, Presidente Municipal y Primer Síndico de Hacienda, respectivamente, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 4 de julio del año 2012, y el acta de sesión de Cabildo de fecha 01 de enero de 2013, en la que consta la toma de posesión e instalación el H. Cabildo para el periodo Constitucional 2013-2015.
- Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.

II.- DECLARA "LA CORETT" QUE:

- Es una entidad paraestatal creada por el Decreto Presidencial de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el día ocho del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos.

- Con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo tercero y se adicionan tres párrafos al artículo tercero del Decreto citado en la declaración que antecede.

- Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 del mes de enero de 2013, por el que se reforma, adiciona, y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se encuentra sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

- Tiene por objeto:

- Regularizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal, promoviendo la expropiación y en su caso la adopción del dominio pleno de predios de origen ejidal, así como la desincorporación y transmisión de inmuebles de dominio público o privado de la Federación.
- Promover la adopción del dominio pleno, en los términos del artículo 81 de la Ley Agraria, en aquellas parcelas de origen ejidal, que en la actualidad tengan asentamientos humanos irregulares con el fin de poder otorgar la seguridad jurídica mediante la escrituración de los diversos lotes de terreno que la integran.
- Coadyuvar con los gobiernos de los estados, municipios y del Distrito Federal cuando lo soliciten, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en sus procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra.
- Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, cuando lo soliciten, en materia de regularización de la tenencia de la tierra y de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como actualizar sus sistemas de registro y catastro de la propiedad inmobiliaria.
- Suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable.

- Que sus representantes legales el C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA, así como el LIC. JOSÉ EDUARDO GUILLÉN CABALLERO cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como se desprende tanto como el oficio sin número de fecha 19 de abril del 2013, así como del instrumento notarial número 59,422 del libro número 997, otorgado ante la fe del notario público número 46 (CUARENTA Y SEIS) del Distrito Federal, Lic. Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez, notario público titular, mismo que contiene poder general para pleitos y cobranzas, representación patronal y actos de administración y de dominio y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del estatuto orgánico de la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, publicado en el diario oficial de la federación el día 12 de junio de 2000.

- Que su Representante Legal el C. Lic. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como se desprende del Instrumento Notarial número 43,553; folio 125 volumen 953 otorgado ante la fe del Notario Público número 88 (OCHENTA Y OCHO) del Estado de México, Lic. Enrique Sandoval Gómez, Notario Público Titular, mismo que contiene poder general para pleitos y cobranzas, poder limitado para actos de administración y poder limitado para actos de dominio y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 12 de junio de 2000.

- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Sagitario Número 108 Fraccionamiento Loma Linda de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" y "LA CORETT", convienen en conjuntar acciones a través del presente Convenio Marco de Colaboración, con el fin de fortalecer el programa de regularización de la tenencia de la tierra en su demarcación territorial en el Estado de Tabasco, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos irregulares y obtener la escrituración definitiva a favor del posesionario y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y, en su caso, en el sistema catastral del Municipio.

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, se elaborarán convenios específicos para implementar el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra en lotes urbanos de origen ejidal, comunal, federal, municipal o de propiedad privada, de conformidad con la Regla 01/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

TERCERA.- Cuando el procedimiento de regularización requiera de la realización de fotogrametría, restitución fotográfica, vuelos fotogramétricos, los gastos que se originen correrán a cargo de la "CORETT" quien se hará cargo de la ejecución de los programas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, "EL MUNICIPIO", se obliga a:

- Proporcionar a la CORETT la información administrativa, jurídica y técnica, vigente y necesaria al momento de que Corett inicie los trabajos, para que pueda llevarse a cabo la escrituración de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales.
- Otorgar a la CORETT las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra, en especial la Constancia de Uso de Suelo y el Dictamen de Protección Civil o cualquier otro necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización, siempre que en términos de la legislación de la materia sean procedentes y establezcan medidas de mitigación en caso de la existencia de riesgos, quedando de manera discrecional por parte del Ayuntamiento, el derecho a exentar o no el pago de derecho del uso de suelo.
- Conceder a la CORETT las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a sus Programas de Desarrollo Urbano Municipal.
- Conceder a la CORETT, a favor de los avecindados los beneficios fiscales procedentes contenidos en sus leyes respectivas en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven a cabo; y en caso de ser necesario implementar incentivos y beneficios fiscales en la próxima propuesta de la Ley de Ingresos del Municipio.
- Otorgar a favor de los avecindados, para el pago de la regularización de la tenencia de la tierra, los subsidios municipales existentes, siempre que cumplan cada una de las condiciones y requisitos previamente establecidos que fijen dichos programas.
- Impedir la formación de asentamientos humanos irregulares, en suelo de origen social o particular, así como promover la creación de reservas territoriales, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado.
- Entregar a Corett mediante archivo digital en formato DWG, Autocad 2000 e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por el Municipio u otras instancias, mismos que deberán ser realizados bajo los procedimientos técnicos establecidos por CORETT.
- Incorporar en caso de ser necesario a su programa de desarrollo urbano las superficies a regularizar que no hayan sido contempladas en forma previa.
- No exigir pago alguno, por el costo de la regularización o expedición de escrituras conforme a lo establecido en los artículos 1° y 6° de la Regla 1/07 (para la regularización de la tenencia de la tierra).

QUINTA.- OBLIGACIONES DE CORETT. CORETT se obliga a:

- Integrar el expediente técnico-jurídico y operativo del procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra, atendiendo al tipo de propiedad de que se trate, como lo son las de origen ejidal, comunal, las que hayan adoptado el dominio pleno, federal, municipal o de propiedad privada en las que existan asentamientos humanos irregulares, para su posterior escrituración.
- Identificar la superficie a regularizar y elaborar los trabajos técnicos y cartográficos correspondientes, mismos que deberán ser precisos en cuanto a la localización de la superficie, medidas y colindancias, así como su uso y destino.
- Revisar y otorgar su anuencia de los trabajos técnicos y cartográficos, solo en caso de que dichos trabajos hayan sido elaborados por el Municipio u otras instancias, de presentar inconsistencias Corett regresará dichos trabajos con el fin de que sean corregidos.
- Obtener de la autoridad estatal, la certificación de predio y el análisis de riesgo previsto en el artículo 84 de la Ley General de Protección Civil.
- Realizar la regularización de los inmuebles materia de regularización e inscribir la escritura correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad, otorgando así certeza jurídica sobre los mismos, a los precios vigentes que autoricen las oficinas centrales de Corett.

SEXTA.- PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra de lotes pueda concretarse preferentemente en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que se firme el Contrato de mandato correspondiente.

SÉPTIMA.- EL MUNICIPIO Y CORETT entregarán las escrituras derivadas de este convenio preferentemente en un acto masivo protocolario a realizar conjuntamente.

OCTAVA.- La Corett quedará impedida para regularizar aquellos asentamientos humanos que sean dictaminados en zona de alto riesgo, salvo que previamente se ejecuten las medidas de mitigación de dicho riesgo, en términos de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley General de Protección Civil.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia desde el día que se firme hasta el día 31 de Diciembre de 2015, pudiendo cualquiera de las partes prorrogarlo en función de sus resultados, mediante acuerdo por escrito.

DÉCIMA. AVISO DE TERMINACIÓN. Para el caso de que alguna de las partes quiera darlo por terminado, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de 30 días hábiles, en la inteligencia de que cualquier acción o programa en desarrollo, continuará su vigencia hasta su total conclusión y en este supuesto la parte que dé por terminado el presente Convenio tendrá que cubrir todos los gastos administrativos y de cualquier tipo, que se hayan erogado para la realización, previa comprobación fehaciente de dicho gasto.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, coacción, enriquecimiento ilegítimo a favor de ninguna de las partes, ni cualquier otro vicio del consentimiento. "CORETT" y "EL MUNICIPIO" podrán modificar el presente convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito y con un plazo no mayor de 15 días naturales, y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes, sin constreñirse al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previo lectura del presente Convenio de Colaboración por las partes que en él intervienen, conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y lo firma por triplicado, para su debida y legal constancia, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

"EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS
SANTOS BENTRUY,
PRESIDENTE MUNICIPAL

CORETT

LIC. MIGUEL ANGEL MOHENO PIÑERA
DELEGADO DE CO.RE.T.T. EN
TABASCO

LIC. MELVIN ZQUIERDO TORRES,
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

LIC. JOSÉ EDUARDO GUILLÉN
CABALLERO
APODERADO LEGAL DE LA CO.RE.T.T.

TESTIGOS

L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER
AGUILAR,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. HERNÁN BARRUETA GARCÍA,
DELEGADO DE LA SEDATU EN
TABASCO.

EL QUE SUSCRIBE LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES (LEGIBLES), ES FIEL Y EXACTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

IRREGULARES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; MISMO QUE EN ORIGINAL, OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE JULIO DE 2013.



"Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente"



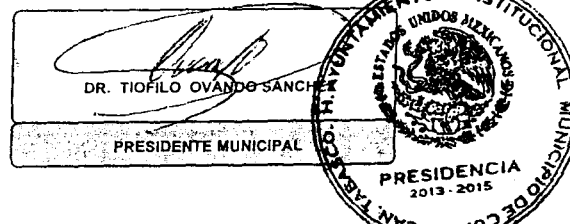
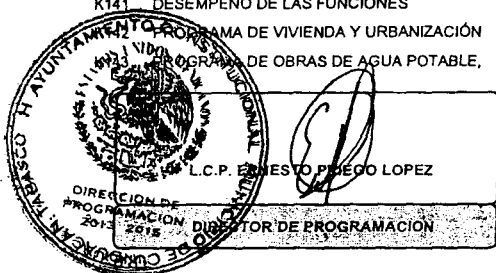
No. 884
PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	U.R.	Prog. Pptario	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2013	Comprometido al 30 de Junio 2013	Devengado al 30 de Junio 2013	Ejercido al 30 de Junio 2013	Pagado al 30 de Junio 2013
TOTAL				328,072,939.42	367,313,067.91	297,230,857.88	171,693,345.89	171,097,443.25	146,877,458.11
01			PRESIDENCIA	7,092,661.96	4,767,825.96	4,126,116.20	1,913,807.17	1,913,807.17	1,632,129.96
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7,092,661.96	4,767,825.96	4,126,116.20	1,913,807.17	1,913,807.17	1,632,129.96
02			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	38,851,405.68	39,684,774.20	38,294,668.52	17,129,989.64	17,094,087.64	14,815,414.92
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	38,851,405.68	39,684,774.20	38,294,668.52	17,129,989.64	17,094,087.64	14,815,414.92
03			DIRECCIÓN DE FINANZAS	10,335,804.48	11,841,129.98	10,612,466.28	5,695,204.63	6,005,025.63	4,951,604.25
	G041		ELABORAR REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES PARA EL MANEJO DE ASUNTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS	1,829,494.66	1,802,614.66	1,730,826.89	716,350.32	716,350.32	536,373.48
	M041		MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE RECAUDACIÓN	0.00	1,473,927.00	1,164,106.00	1,164,106.00	1,473,927.00	1,164,106.00
	M042		CUSTODIAR, RESGUARDAR Y ADMINISTRAR LOS FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	8,506,309.82	8,564,588.32	7,717,533.39	3,814,748.31	3,814,748.31	3,251,124.77
	P041		DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FINANZAS Y DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0301			SUBDIRECCION DE FINANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M042		CUSTODIAR, RESGUARDAR Y ADMINISTRAR LOS FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04			DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	4,295,284.06	4,912,051.39	3,622,136.94	2,188,726.09	2,188,726.09	1,901,353.37
	P001		PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA	4,295,284.06	4,272,793.72	3,622,136.94	2,188,726.09	2,188,726.09	1,901,353.37
	P002		REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	0.00	639,257.67	0.00	0.00	0.00	0.00
05			CONTRALORIA MUNICIPAL	3,831,842.46	3,803,423.84	3,700,278.39	1,952,564.14	1,952,564.14	1,633,402.92
	O998		ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO	3,831,842.46	3,803,423.84	3,700,278.39	1,952,564.14	1,952,564.14	1,633,402.92
06			DIRECCIÓN DE DESARROLLO	7,740,088.69	7,693,690.72	7,071,653.81	3,963,344.80	3,963,344.80	3,050,098.39
	F101		MECANIZACIÓN AGRÍCOLA.	850,000.00	788,367.27	475,144.25	475,144.25	475,144.25	175,144.25
	F104		FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE GRANOS (MAÍZ, FRIJOL, ETC)	5,606,048.99	5,634,983.75	5,461,528.20	2,772,092.49	2,772,092.49	2,215,203.47
	F112		PROGRAMA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD GANADERA	534,039.70	520,339.70	517,339.70	207,626.40	207,626.40	178,869.01
	F114		CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS	350,000.00	350,000.00	323,941.66	214,781.66	214,781.66	187,181.66
	F118		MEJORAMIENTO GENÉTICO VACUNO Y EQUINO	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M101		DOTACIÓN DE INSUMOS BÁSICOS	300,000.00	300,000.00	293,700.00	293,700.00	293,700.00	293,700.00
07			DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	3,137,540.19	3,108,988.39	3,037,107.13	1,173,147.03	1,173,147.03	992,531.31
	F122		FOMENTO AL COMERCIO	3,137,540.19	3,108,988.39	3,037,107.13	1,173,147.03	1,173,147.03	992,531.31
08			DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	90,634,821.28	113,686,015.69	74,545,218.56	47,816,798.20	47,280,458.27	38,898,851.18
	B141		PROGRAMA DE CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES	46,199,348.36	48,371,364.94	46,344,654.88	23,559,482.78	23,554,465.83	19,150,037.98
	K141		DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	35,703,765.81	14,421,785.02	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00
			PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN	0.00	9,620,725.15	5,020,420.85	4,929,675.21	4,929,675.21	4,410,524.33
			PROGRAMA DE OBRAS DE AGUA POTABLE,	0.00	4,722,716.17	1,413,026.90	1,413,026.90	1,413,026.90	1,404,500.02





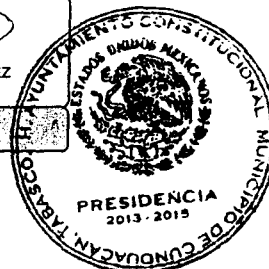
PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	U.R.	Prog. Pptario	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2013	Comprometido al 30 de Junio 2013	Devengado al 30 de Junio 2013	Ejercido al 30 de Junio 2013	Pagado al 30 de Junio 2013
DRENAJE Y ALCANTARILLADO									
K144			PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CAMINERA	6,201,707.11	32,052,328.16	15,709,546.91	11,898,838.95	11,375,721.31	8,304,661.51
K146			PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA	0.00	1,154,844.25	951,355.05	951,355.05	951,355.05	945,614.13
K149			PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	2,530,000.00	3,342,252.00	2,606,213.97	2,564,419.31	2,556,213.97	2,183,513.21
09			DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	21,826,960.60	22,418,151.61	20,190,399.39	12,329,285.79	12,329,285.79	11,050,640.57
E163			SERVICIO DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, HEMEROTECAS, TEATROS Y CASAS DE CULTURA	7,621,041.75	7,335,187.50	6,881,948.11	3,040,318.09	3,040,318.09	2,438,878.73
F161			PROGRAMA DE BECAS A DIVERSOS NIVELES EDUCATIVOS.	350,000.00	312,000.00	312,000.00	312,000.00	312,000.00	312,000.00
F162			PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	13,855,918.85	14,770,964.11	12,996,451.28	8,976,967.70	8,976,967.70	8,299,761.84
10			DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	42,896,709.49	52,817,529.67	37,118,149.29	29,068,210.99	29,068,210.99	28,054,275.82
M001			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN	380,000.00	379,994.44	370,464.75	370,464.75	370,464.75	370,464.75
M999			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	42,516,709.49	52,437,535.23	36,747,684.54	28,697,746.24	28,697,746.24	27,683,811.07
11			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	56,494,572.36	65,165,509.00	59,742,791.97	29,739,664.41	29,435,841.35	23,670,739.27
E201			VIGILANCIA DEL ORDEN Y LA PAZ	3,000,000.00	7,036,180.00	4,725,300.00	4,550,300.00	4,550,300.00	2,981,690.00
E202			SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	53,494,572.36	58,123,911.80	55,012,074.77	25,183,947.21	24,880,124.15	20,683,632.07
E203			POLICÍA PREVENTIVA	0.00	5,417.20	5,417.20	5,417.20	5,417.20	5,417.20
12			DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	2,193,015.52	4,064,553.48	3,894,702.19	1,699,433.93	1,684,602.33	1,425,948.18
E221			POLICÍA PREVENTIVA DE TRÁNSITO	2,193,015.52	4,064,553.48	3,894,702.19	1,699,433.93	1,684,602.33	1,425,948.18
13			DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	2,761,422.97	2,036,782.97	1,976,752.34	1,171,900.73	1,171,900.73	1,020,752.33
M241			APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS CALIFICADORES	2,761,422.97	2,036,782.97	1,976,752.34	1,171,900.73	1,171,900.73	1,020,752.33
14			DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,103,479.72	2,094,209.72	2,018,212.24	1,058,133.89	1,058,133.89	865,548.49
M999			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,103,479.72	2,094,209.72	2,018,212.24	1,058,133.89	1,058,133.89	865,548.49
15			DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	2,122,489.45	2,110,974.45	2,045,565.80	1,027,836.42	1,027,836.42	876,000.95
M281			PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA DISCRIMINACIÓN	2,122,489.45	2,110,974.45	2,045,565.80	1,027,836.42	1,027,836.42	876,000.95
16			DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	989,004.03	982,904.03	942,476.21	568,306.20	568,306.20	499,832.31
P301			EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	989,004.03	982,904.03	942,476.21	568,306.20	568,306.20	499,832.31
18			COORDINACIÓN DEL DIF	30,765,836.48	26,124,552.81	24,292,162.62	13,196,991.83	13,182,164.78	11,538,333.89
E341			CAPACITACIÓN A LAS MUJERES	3,456,429.70	3,068,883.06	3,068,883.06	1,612,504.12	1,612,504.12	1,464,617.86
M341			PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES	1,200,000.00	467,892.00	234,352.05	158,313.65	158,313.65	154,247.65
M342			PROCURACIÓN DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	3,400,000.00	2,913,846.00	2,913,846.00	2,913,846.00	2,913,846.00	2,913,846.00
M343			APOYAR A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	2,216,006.47	2,183,250.09	2,112,250.17	773,909.10	773,909.10	633,604.44
M344			APOYO A LOS ADULTOS EN PLENITUD	20,493,400.31	17,490,681.66	15,962,831.34	7,738,418.96	7,723,591.91	6,372,017.94





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO							
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2013	Comprometido al 30 de Junio 2013	Devengado al 30 de Junio 2013	Ejercido al 30 de Junio 2013 Pagado al 30 de Junio 2013
TOTAL			328,072,939.42	367,059,182.43	297,230,857.88	171,693,345.89	171,097,443.25 146,877,458.11

GASTO CORRIENTE

1000	SERVICIOS PERSONALES	326,892,939.42	362,757,171.68	294,288,376.82	168,750,864.83	168,154,962.19	143,934,977.05
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	216,429,600.64	222,615,993.26	222,934,647.92	102,054,598.55	101,735,943.89	84,832,811.48
3000	SERVICIOS GENERALES	22,714,990.37	32,477,720.05	21,959,789.54	18,937,871.08	18,908,719.74	15,577,787.54
4000	SERVICIOS GENERALES	38,635,582.60	48,597,565.21	28,622,796.77	27,558,460.81	27,833,481.81	27,026,783.04
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,409,000.00	10,410,382.75	6,851,714.53	6,280,506.33	6,280,506.33	6,181,647.35
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	34,093,776.94	13,919,428.06	13,919,428.06	13,396,310.42	10,315,947.64
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	35,703,765.81	12,561,733.47	0.00	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

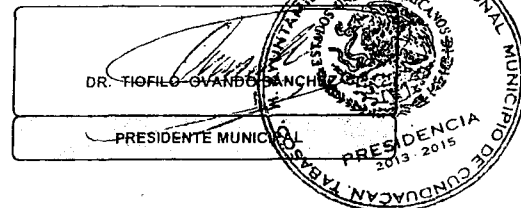
GASTO DE CAPITAL

5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,180,000.00	4,302,010.75	2,942,481.06	2,942,481.06	2,942,481.06	2,942,481.06
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,180,000.00	4,302,010.75	2,942,481.06	2,942,481.06	2,942,481.06	2,942,481.06



L. ERNESTO PRIEGO LOPEZ

DIRECTOR DE PROGRAMACION



DR. TIOFILO OVANDO SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2013	Comprometido al 30 de Junio 2013	Devengado al 30 de Junio 2013	Ejercido al 30 de Junio 2013	Pagado al 30 de Junio 2013
TOTAL		328,072,939.42	367,313,067.91	297,230,857.88	171,693,345.89	171,097,443.25	146,877,458.11

01	Participaciones	219,558,345.53	228,250,574.24	204,026,527.90	111,524,723.59	111,778,798.59	97,368,311.69
02	Recursos Propios	13,019,000.00	17,145,567.77	14,852,519.95	14,144,152.76	14,135,947.42	12,880,646.59
03	Convenios Estatales	2,193,015.52	5,645,903.53	2,428,632.74	938,551.44	923,719.84	791,996.95
04	Convenios Federales	0.00	14,156,217.61	7,954,222.32	7,779,222.32	7,779,222.32	5,511,432.95
06	FII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	36,808,006.01	40,801,702.30	11,931,463.00	11,117,331.37	10,594,213.73	8,636,020.66
07	FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	56,494,572.36	61,313,102.46	56,037,491.97	26,189,364.41	25,885,541.35	21,689,049.27



L. ERNESTO PRIEGO LOPEZ

DIRECTOR DE PROGRAMACION



DR. TIOFILO OVANDO SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

No. 872



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2012

H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.

CUARTO TRIMESTRE

Formato PT-1

Clave	U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2012	Comprometido al 31 de Diciembre 2012	Devengado al 31 de Diciembre 2012	Ejercido al 31 de Diciembre 2012	Pagado al 31 de Diciembre 2012
			TOTAL	200,208,047.00	244,760,017.08	242,608,096.71	242,608,096.71	242,608,096.71	242,608,096.71
01			PRESIDENCIA	25,662,360.35	33,352,318.72	33,352,318.72	33,352,318.72	33,352,318.72	33,352,318.72
		M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	25,662,360.35	33,352,318.72	33,352,318.72	33,352,318.72	33,352,318.72	33,352,318.72
02			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	8,918,679.36	10,168,453.40	10,168,453.40	10,168,453.40	10,168,453.40	10,168,453.40
		E021	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	1,140,457.76	1,076,932.23	1,076,932.23	1,076,932.23	1,076,932.23	1,076,932.23
		P021	ASESORÍA, COORDINACIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE	7,778,221.60	9,091,521.17	9,091,521.17	9,091,521.17	9,091,521.17	9,091,521.17
03			DIRECCIÓN DE FINANZAS	4,583,444.38	6,499,411.41	6,499,411.41	6,499,411.41	6,499,411.41	6,499,411.41
		P041	DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FINANZAS Y DEUDA PÚBLICA	4,583,444.38	6,499,411.41	6,499,411.41	6,499,411.41	6,499,411.41	6,499,411.41
04			DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	31,038,972.09	7,095,103.56	4,989,706.11	4,989,706.11	4,989,706.11	4,989,706.11
		P061	PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA	31,038,972.09	7,095,103.56	4,989,706.11	4,989,706.11	4,989,706.11	4,989,706.11
05			CONTRALORIA MUNICIPAL	2,192,793.38	4,265,273.86	4,265,273.86	4,265,273.86	4,265,273.86	4,265,273.86
		O081	OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	2,192,793.38	4,265,273.86	4,265,273.86	4,265,273.86	4,265,273.86	4,265,273.86
06			DIRECCIÓN DE DESARROLLO	9,437,989.81	12,432,363.13	12,432,363.13	12,432,363.13	12,432,363.13	12,432,363.13
		E101	SACRIFICIO DE ANIMALES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA EL CONSUMO HUMANO	272,327.11	444,684.79	444,684.79	444,684.79	444,684.79	444,684.79
		F101	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	0.00	62,784.29	62,784.29	62,784.29	62,784.29	62,784.29
		F105	FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS	0.00	255,000.00	255,000.00	255,000.00	255,000.00	255,000.00
		F109	FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA ESCAMAS	0.00	305,898.63	305,898.63	305,898.63	305,898.63	305,898.63
		F113	FOMENTO A LA PRODUCCIÓN FORESTAL	0.00	1,013,740.00	1,013,740.00	1,013,740.00	1,013,740.00	1,013,740.00
		F117	FOMENTO A LA PRODUCCIÓN (POR CULTIVO)	0.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00
		M102	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE PESADO	2,839,422.26	2,833,523.07	2,833,523.07	2,833,523.07	2,833,523.07	2,833,523.07
		M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,326,240.44	7,468,232.35	7,468,232.35	7,468,232.35	7,468,232.35	7,468,232.35
08			DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	16,906,406.81	61,399,802.10	61,399,802.10	61,399,802.10	61,399,802.10	61,399,802.10
		B143	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	0.00	5,667,621.05	5,667,621.05	5,667,621.05	5,667,621.05	5,667,621.05
		E141	ILUMINACIÓN, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO EN VÍAS Y LUGARES PÚBLICOS	1,746,847.23	18,475,173.69	18,475,173.69	18,475,173.69	18,475,173.69	18,475,173.69
		E142	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES	3,277,714.21	3,396,252.27	3,396,252.27	3,396,252.27	3,396,252.27	3,396,252.27
		E145	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	1,224,027.34	2,142,730.27	2,142,730.27	2,142,730.27	2,142,730.27	2,142,730.27
		F127	PROGRAMA DE FOMENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL	0.00	2,584,456.62	2,584,456.62	2,584,456.62	2,584,456.62	2,584,456.62
		F141	PROGRAMA DE FOMENTO A LA EDUCACION	0.00	3,255,855.41	3,255,855.41	3,255,855.41	3,255,855.41	3,255,855.41
		K142	PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACION	0.00	9,170,533.02	9,170,533.02	9,170,533.02	9,170,533.02	9,170,533.02
		K143	PROGRAMA DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	225,495.98	225,495.98	225,495.98	225,495.98	225,495.98
		K146	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION	0.00	994,894.45	994,894.45	994,894.45	994,894.45	994,894.45
		K150	PROGRAMA DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION	0.00	4,030,558.87	4,030,558.87	4,030,558.87	4,030,558.87	4,030,558.87
		M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	10,657,818.03	11,456,230.47	11,456,230.47	11,456,230.47	11,456,230.47	11,456,230.47
09			DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	12,883,028.31	18,780,606.95	18,780,606.95	18,780,606.95	18,780,606.95	18,780,606.95
		E161	ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, HEMEROTECAS, TEATROS Y CASAS DE CULTURA	2,866,244.37	3,150,602.98	3,150,602.98	3,150,602.98	3,150,602.98	3,150,602.98
		F162	PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	1,402,301.14	2,012,071.00	2,012,071.00	2,012,071.00	2,012,071.00	2,012,071.00
		F163	PROGRAMA DE ÚTILES ESCOLARES	638,526.87	903,888.40	903,888.40	903,888.40	903,888.40	903,888.40
		F164	PROGRAMA DE CAPACITACION A LAS MUJERES	0.00	597,882.90	597,882.90	597,882.90	597,882.90	597,882.90
		M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7,715,075.93	11,316,160.87	11,316,160.87	11,316,160.87	11,316,160.87	11,316,160.87
10			DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	20,223,029.96	20,463,745.52	20,463,745.52	20,463,745.52	20,463,745.52	20,463,745.52
		M001	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN	0.00	789,083.10	789,083.10	789,083.10	789,083.10	789,083.10
		M181	PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	103,912.60	103,912.60	103,912.60	103,912.60	103,912.60
		M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	20,223,029.96	19,590,749.82	19,590,749.82	19,590,749.82	19,590,749.82	19,590,749.82



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2012

H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.

CUARTO TRIMESTRE

Formato PT-1

Clave	U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2012	Comprometido al 31 de Diciembre 2012	Devengado al 31 de Diciembre 2012	Ejercido al 31 de Diciembre 2012	Pagado al 31 de Diciembre 2012
11			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	33,858,771.56	31,272,044.53	31,272,044.53	31,272,044.53	31,272,044.53	31,272,044.53
		E203	POLICÍA PREVENTIVA	33,858,771.56	31,272,044.53	31,272,044.53	31,272,044.53	31,272,044.53	31,272,044.53
12			DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	0.00	609,265.85	562,742.93	562,742.93	562,742.93	562,742.93
		E221	POLICÍA PREVENTIVA DE TRÁNSITO	0.00	609,265.85	562,742.93	562,742.93	562,742.93	562,742.93
13			DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	1,202,917.74	1,351,525.56	1,351,525.56	1,351,525.56	1,351,525.56	1,351,525.56
		M241	APOYO ADMINISTRATIVO A LOS JUZGADOS CALIFICADORES	1,202,917.74	1,351,525.56	1,351,525.56	1,351,525.56	1,351,525.56	1,351,525.56
14			DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,025,313.12	3,997,186.30	3,997,186.30	3,997,186.30	3,997,186.30	3,997,186.30
		M261	ATENCIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA	578,439.03	1,632,403.94	1,632,403.94	1,632,403.94	1,632,403.94	1,632,403.94
		M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,446,874.09	2,364,782.36	2,364,782.36	2,364,782.36	2,364,782.36	2,364,782.36
15			DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	743,207.00	2,113,850.27	2,113,850.27	2,113,850.27	2,113,850.27	2,113,850.27
		E281	PROGRAMA DE SALUD A LAS MUJERES	0.00	343,524.66	343,524.66	343,524.66	343,524.66	343,524.66
		M281	PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA DISCRIMINACIÓN	743,207.00	1,770,325.61	1,770,325.61	1,770,325.61	1,770,325.61	1,770,325.61
16			DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	17,688,896.56	18,328,239.28	18,328,239.28	18,328,239.28	18,328,239.28	18,328,239.28
		E143	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	16,607,182.88	16,965,598.27	16,965,598.27	16,965,598.27	16,965,598.27	16,965,598.27
		E144	DESAZOLVE DEL ALCANTARILLADO	822,420.19	1,067,921.33	1,067,921.33	1,067,921.33	1,067,921.33	1,067,921.33
		E146	OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	259,293.49	275,519.68	275,519.68	275,519.68	275,519.68	275,519.68
		F301	PROGRAMA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO MUNICIPAL	0.00	19,200.00	19,200.00	19,200.00	19,200.00	19,200.00
18			COORDINACIÓN DEL DIF	11,727,308.44	11,929,635.01	11,929,635.01	11,929,635.01	11,929,635.01	11,929,635.01
		M344	APOYO A LOS ADULTOS EN PLENITUD	37,137.00	26,067.50	26,067.50	26,067.50	26,067.50	26,067.50
		M345	PROGRAMA DE NUTRICIÓN INFANTIL	0.00	103,978.58	103,978.58	103,978.58	103,978.58	103,978.58
		M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,690,171.44	11,799,588.93	11,799,588.93	11,799,588.93	11,799,588.93	11,799,588.93
19			COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	1,096,117.99	512,231.81	512,231.81	512,231.81	512,231.81	512,231.81
		M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,096,117.99	512,231.81	512,231.81	512,231.81	512,231.81	512,231.81
24			COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD	218,810.14	188,959.82	188,959.82	188,959.82	188,959.82	188,959.82
		G441	ACTIVIDADES DE APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES	218,810.14	188,959.82	188,959.82	188,959.82	188,959.82	188,959.82

LEYENDA

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65, FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO No. 33 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, 54 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 24, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2012 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

ING. JOSÉ MANUEL FERNANDO VILLAR RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARGARITA GARDUZA SOLÍS
SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2012

H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.

CUARTO TRIMESTRE

FORMATO PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

Tipo Gasto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2012	Comprometido al 31 de Diciembre 2012	Devengado al 31 de Diciembre 2012	Ejercido al 31 de Diciembre 2012	Pagado al 31 de Diciembre 2012
TOTAL	200,208,047.00	244,760,017.08	242,608,096.71	242,608,096.71	242,608,096.71	242,608,096.71
GASTO CORRIENTE	200,208,047.00	220,492,283.88	218,340,363.51	218,340,363.51	218,340,363.51	218,340,363.51
1000 SERVICIOS PERSONALES	141,388,845.16	163,938,295.43	163,938,295.43	163,938,295.43	163,938,295.43	163,938,295.43
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,098,703.52	16,970,917.35	16,970,917.35	16,970,917.35	16,970,917.35	16,970,917.35
3000 SERVICIOS GENERALES	17,570,567.52	29,127,720.11	29,127,720.11	29,127,720.11	29,127,720.11	29,127,720.11
4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,953.99	3,961,660.02	3,961,660.02	3,961,660.02	3,961,660.02	3,961,660.02
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	769,083.10	769,083.10	769,083.10	769,083.10	769,083.10
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	572,687.50	572,687.50	572,687.50	572,687.50	572,687.50
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	32,144,976.81	2,151,920.37	0.00	0.00	0.00	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00
GASTO DE CAPITAL	0.00	24,267,733.20	24,267,733.20	24,267,733.20	24,267,733.20	24,267,733.20
1000 SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,741,250.00	1,741,250.00	1,741,250.00	1,741,250.00	1,741,250.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	4,732,254.68	4,732,254.68	4,732,254.68	4,732,254.68	4,732,254.68
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	12,377.20	12,377.20	12,377.20	12,377.20	12,377.20
4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	877,398.63	877,398.63	877,398.63	877,398.63	877,398.63
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	16,904,452.69	16,904,452.69	16,904,452.69	16,904,452.69	16,904,452.69

LEYENDA

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65, FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO No. 23 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, 54 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 24, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2012 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

ING. JOSE MANUEL FERNANDO VILLAR RAMON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. HECTOR RAUL CABRERA PASCACIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARGARITA GANDUZA SOLIS
SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2012

H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.

CUARTO TRIMESTRE

FORMATO PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2012	Comprometido al 31 de Diciembre 2012	Devengado al 31 de Diciembre 2012	Ejercido al 31 de Diciembre 2012	Pagado al 31 de Diciembre 2012
1	PARTICIPACIONES	200,208,047.00	244,760,017.08	242,608,096.71	242,608,096.71	242,608,096.71	242,608,096.71
		145,000,000.00	176,419,528.47	176,312,914.02	176,312,914.02	176,312,914.02	176,312,914.02
2	RECURSOS PROPIOS	5,308,047.00	16,330,870.97	16,101,385.17	16,101,385.17	16,101,385.17	16,101,385.17
3	CONVENIOS ESTATALES	0.00	4,295,775.51	4,236,704.30	4,236,704.30	4,236,704.30	4,236,704.30
4	CONVENIOS FEDERALES	0.00	3,640,633.34	3,423,483.67	3,423,483.67	3,423,483.67	3,423,483.67
5	CONVENIOS DE APORTACION MIXTA	0.00	6,348,894.10	5,933,730.43	5,933,730.43	5,933,730.43	5,933,730.43
6	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	24,500,000.00	13,536,346.08	12,486,511.86	12,486,511.86	12,486,511.86	12,486,511.86
7	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES	25,400,000.00	24,187,968.61	24,113,367.26	24,113,367.26	24,113,367.26	24,113,367.26

LEYENDA

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65, FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO No. 23 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, 54 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 24, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2012 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

ING. JOSE MANUEL FERNANDO VILLAR RAMON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. HECTOR RAUL CABRERA PASCACIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARGARITA GARDUZA SOLIS
SINDICO DE HACIENDA

No. 881



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015

CONTENIDO

CONSIDERANDOS

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ
CAPÍTULO III	ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE
CAPÍTULO IV	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR
CAPÍTULO V	ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO
CAPÍTULO VI	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL
CAPÍTULO VII	INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA
CAPÍTULO VIII	INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO
CAPÍTULO IX	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO
CAPÍTULO X	ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

TRANSITORIOS

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a la Cláusula Primera Transitoria del acta de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (Coplademun) de Jalapa, Tabasco de fecha 07 de Marzo del 2013 y considerando que la Ley Estatal de Planeación establece disposiciones de orden público e interés social que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y los municipios.

Asimismo, busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

De igual manera establece que es responsabilidad de los Ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los Municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado Coplademun.

Dentro del Coplademun tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el municipio y de los diversos grupos sociales; de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros

y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito de que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jalapa, Tabasco.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jalapa, en el marco de la Ley de Planeación.

ARTÍCULO 2.- Para los propósitos y finalidades del presente reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jalapa, como Coplademun.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones y el contenido de este reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del comité, de los subcomités, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4.- El Coplademun es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (Copladet), que es la única instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores de la economía.

ARTÍCULO 5.- El Coplademun, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria
- II. Los Subcomités, a los cuales estarán integrados los consejos y comisiones que incidan en el desarrollo del municipio.
- III. Los Grupos de trabajo.

ARTÍCULO 6.- La instalación y operación del Coplademun no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTÍCULO 7.- El Subcomité de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero estará integrado al Subcomité de Desarrollo Social del **Coplademun**. Ese Subcomité será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través de dicho Subcomité se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **Coplademun** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del Subcomité de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) participará en el **Coplademun**, integrado al Subcomité de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, toda vez que es el responsable de la definición de las prioridades del medio rural y es ese Subcomité el más apegado a sus funciones. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **Coplademun** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 9.- Los demás consejos municipales que existan se integrarán al **Coplademun**, en el subcomité correspondiente ó en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 10.- El **Coplademun** es el Órgano Administrativo encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 11.- El **Coplademun** tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboren los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación;
- II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD;
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (Pled) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del Copladet, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (Cudem), programas de inversión pública de carácter regional ó municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del **Coplademun** al

Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del Copladet;

- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal é impulsar el desarrollo regional;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del Cudem é informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del Copladet;
- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición é integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;
- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación ó contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;
- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;
- XI. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general;
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;
- XIII. Integrar los subcomités sectoriales ó especiales y los grupos de trabajo que sirvan al **Coplademun** como instancias auxiliares en el análisis de los diversos problemas, ya sean generales ó específicos;
- XIV. Elaborar el Reglamento Interno del **Coplademun**, documento donde se señalan los elementos indispensables para su buen funcionamiento, y actualizarlo de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables.

ARTÍCULO 12.- El **Coplademun** para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos auxiliares siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales y Especiales; y
- III. Los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 13.- El **Coplademun** para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del Presidente del **Coplademun** las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida ó en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.

- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza é importancia lo ameriten.
- V. Acordar a través de la Coordinación del Coplademun, la creación, instalación ó reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 15.- El Coordinador del Coplademun tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades é instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el Pled y el PND; el cual debe ser aprobado por los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité.
- V. Elaborar la evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del Comité.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo.
- IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité.
- X. Enviar con oportunidad a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum.
- XII. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.
- XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.

- XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos.
- XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
- XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.
- XVIII. Coordinar la formulación, actualización é instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado.
- XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones.
- XX. Formular el Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que considere pertinente para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del Coplademun en la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- V. Apoyar al Coordinador en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- VII. Asistir a las reuniones del Comité, subcomités y grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del Coordinador de Gestión Social las siguientes:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestoría Social del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- V. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO VII

INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 18.- El Coplademun se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal o por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de éste reglamento.

ARTÍCULO 19.- La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del Coplademun; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.

ARTÍCULO 20.- La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del Comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

ARTÍCULO 21. La Asamblea Plenaria estará integrada por:

- I. Un **Presidente**, que es el Biólogo Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal.
- II. Un **Coordinador**, que es el L.C.P. Luis Enrique Pérez Alvarado, Director de Programación.
- III. Un **Secretario Técnico**, que es el L. A. Antonio Sosa Cárdenas, Secretario del Ayuntamiento.
- IV. Un **Coordinador de Gestoría Social**, que es el MVZ. Jorge Enrique Ocaña Romero, Síndico de Hacienda.
- V. Un **Primer Vocal** que es el C.P. Carlos Manuel Díaz Hernández, Director de Atención Ciudadana.
- VI. Un **Segundo Vocal** que es el C. Lázaro Silván Bocanegra, Coordinador de Delegados.

• Los titulares de las Direcciones del Gobierno Municipal siguientes: L.A. Antonio Sosa Cárdenas, Secretario del Ayuntamiento; M.V.Z. Francisco De la Cruz Hernández, Director de Desarrollo; Ing. Gavilondo González Torres, Director de Fomento Económico; Tec. Ind. Aquiles Junco López, Director de Protección Ambiental; L.E.F. Horacio López Méndez, Director de la DECUR; Lic. Maritza Olivia Cárdenas Perera, Coordinador del DIF; Arq. Raúl Priego Cordero, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Tec. Carlos Peláez Méndez, Director de Seguridad Pública; Lic. Jorge Luis Morales Meléndez, Director de Asuntos Jurídicos.

• Los siguientes representantes de los sectores público, social y privado: Ing. Gustavo Fernando Ponce Lemus, Gerente de Agroipsa; Profr. Benacio Sarracino Hernández, Supervisor de la zona Escolar #23 de Escuelas Secundarias del Municipio de Jalapa, Tabasco

• Asimismo participan como invitados de honor, con voz pero sin voto: C. María Eduarda Reyes (Tercer Regidor); Profr. Miguel Ángel Torres Falconi (Cuarto Regidor); Lic. Enrique Alberto Velásquez Sánchez (Quinto Regidor); Tec. Francisca Álvarez Cárdenas (Sexto Regidor); L.C.P. José Rodolfo López Vázquez (Séptimo Regidor); Lic. Georgina Álvarez Sarracino (Octavo Regidor); C. Felipe Reyes Jiménez (Noveno Regidor); Mtra. Karina Zamudio Ramos (Décimo Regidor); C. Manuel Ramón Cárdenas Cervantes (Décimo Primer Regidor); Lic. David Méndez Camarillo (Décimo Segundo Regidor).

ARTÍCULO 22.- Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 23. Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

ARTÍCULO 24.- La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora.
- II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del Comité para el año siguiente, y proponer las acciones que considera convenientes para su mejor desarrollo.
- IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité y la evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias para corregir o mejorar el funcionamiento del mismo.
- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.

ARTÍCULO 25.- Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 26.- En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación a la Coordinación.

ARTÍCULO 27.- En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por

segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 28.- Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

ARTÍCULO 29.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Presupuesto Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 30.- La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario; ó por situaciones urgentes a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 31.- La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación del Coplademun.

ARTÍCULO 32.- Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes ó disidentes.

ARTÍCULO 33.- La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO VIII INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 34.- Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del Coplademun, los trabajos realizados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

ARTÍCULO 35.- Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.

- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y microregionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- VI. Proponer al Coplademun políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.
- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo ó por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del Copladet.
- X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.
- XI. Analizar é intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias ó que el Presidente del Comité, a través del Coordinador, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- XIV. Proponer a la Coordinación Comité, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación.

ARTÍCULO 36.- Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes:

- I. Subcomité Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.
- II. Subcomité Sectorial de Fomento Económico y Turismo.
- III. Subcomité Sectorial de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- IV. Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación.
- V. Subcomité Sectorial de Seguridad Pública.
- VI. Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Social.
- VII. Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social.
- VIII. Subcomité Sectorial de Política y Gobierno.
- IX. Subcomité Sectorial de Trabajo y Previsión Social.

ARTÍCULO 37.- Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

- I. El Subcomité Sectorial de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, será Coordinado por el M.V.Z. Francisco De la Cruz Hernández, Director de Desarrollo Agropecuario;

- II. El Subcomité Sectorial de **Fomento Económico y Turismo**, será Coordinado por el Ing. Gavilondo González Torres, Director de Fomento Económico;
- III. El Subcomité Sectorial de **Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable** será Coordinado por el Tec. Aquiles Junco López, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- IV. El Subcomité Sectorial de **Educación, Ciencia y Tecnología**, será Coordinado por el L.E.F. Horacio Méndez López, Director de Educación, Cultura y Recreación;
- V. El Subcomité Sectorial de **Seguridad Pública**, será Coordinado por el Tec. Carlos Peláez Méndez Director de Seguridad Pública;
- VI. El Subcomité Sectorial de **Salud y Asistencia Social**, será Coordinado por la Lic. Maritza Olivia Cárdenas Perera Coordinadora del DIF Municipal;
- VII. El Subcomité Sectorial de **Política y Gobierno**, será Coordinado por el L.A. Antonio Sosa Cárdenas, Secretario del Ayuntamiento;
- VIII. El Subcomité Sectorial de **Obras, Asentamientos y Servicios Municipales**, será Coordinado por el Arq. Raúl Priego Cordero, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales;
- X. Subcomité Sectorial de **Trabajo y Previsión Social**, será coordinado por el Lic. Jorge Luis Morales Meléndez, Director de Asuntos Jurídicos.
- IX. El Subcomité Sectorial de **Desarrollo Social**, será Coordinado por el Ing. José Lenin López Gómez, Coordinador Municipal del Ramo 33;
- X. El Subcomité de **Planeación y Administración**, será coordinado por el C.P. Agustín Armando Zurita, Director de Administración.

ARTÍCULO 38.- Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- Un Coordinador, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del subcomité
- Dos Consejeros que serán: El regidor responsable de la comisión correspondiente y un representante de la Coordinación de Desarrollo Social (ó del Ramo 33)
- Un representante de la Coordinación del Comité, según el Artículo 15 de éste Reglamento
- Un representante del Secretario Técnico, según el Artículo 16 de éste Reglamento.
- Un representante del Coordinador de Gestoría Social, según el Artículo 17 de éste Reglamento.
- El titular de cuando menos una de las dependencias del gobierno del estado ó federal que actúen en el municipio y que sus funciones sean concurrentes con las del sector.
- El representante de cuando menos una de las organizaciones mayoritarias del sector social ó privado del municipio, cuyas acciones incidan en el sector.

ARTÍCULO 39.- Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales ó de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de

los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité, según el Artículo 14 de éste Reglamento.

ARTÍCULO 40.- Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirá su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 41.- Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar más del cincuenta por ciento de sus integrantes enlistados en el Artículo 38 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42.- Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 43.- Cuando un integrante titular de los subcomités y de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité ó del grupo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 44.- Los integrantes de los subcomités ó de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal ó federal y de los sectores social ó privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

ARTÍCULO 45.- Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias u organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

CAPÍTULO IX ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 46.- Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité ó grupo de trabajo.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento.
- III. Presidir las sesiones ordinarias ó extraordinarias del subcomité ó de los grupos de trabajo.
- IV. Formular, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité, el orden del día para las reuniones del subcomité ó de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de estos.
- V. Pasar lista a los miembros del subcomité ó de los grupos de trabajo, para verificar el quórum (Que debe de ser de más de la mitad de los integrantes del subcomité ó de los grupos de trabajo, según el Artículo 41 del presente Reglamento)

- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité ó grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, Consejeros y la de los participantes en la sesión.
- VII. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité ó grupo de trabajo.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité ó grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del Comité.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité ó del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 47.- Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

CAPÍTULO X ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 47.- Asistir y participar en las sesiones del subcomité ó de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 48.- Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité ó de los grupos de trabajo enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento

ARTÍCULO 49.- Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité ó de los grupos de trabajo.

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CDM	Consejo Municipal de Desarrollo
CMDRS	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable
Coplademun	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
Copladet	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco
Cudem	Convenio Único de Desarrollo Municipal
Pled	Plan Estatal de Desarrollo
PMD	Plan Municipal de Desarrollo
PND	Plan Nacional de Desarrollo

TRANSITORIOS

PRIMERA.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio del Acta de Instalación del Coplademun de Jalapa, el presente reglamento entrará en vigor a partir de su firma.

Expedido en el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a los 12 días del mes de Abril del año dos mil trece.

Biol. Ovidio Hernández Pérez.
Presidente Municipal de Jalapa
y Presidente del Coplademun

L.A. Antonio Rosa Cárdenas
Secretario del Ayuntamiento,
Secretario Técnico del Coplademun
y Coordinador del Subcomité Sectorial de
Política y Gobierno

L.C.F. Luis Enrique Pérez Alvarado
Director de Programación y
Coordinador del Coplademun

M.V.Z. Francisco de la Cruz Hernández
Director de Desarrollo Municipal y
Coordinador del Subcomité Sectorial de
Desarrollo Agropecuario, Forestal y
Pesquero

Ing. Gavilán González Torres
Director de Fomento Económico y
Coordinador del Subcomité Sectorial
de Fomento Económico y Turismo

Arq. Raúl Priego Cordero
Director de Obras, Asentamientos y
Servicios Municipales, y
Coordinador del Subcomité Sectorial de
Obras, Asentamientos y Servicios
Municipales

L.E.F. Horacio López Méndez
Director de Educación, Cultura y
Recreación y
Coordinador del Subcomité Sectorial
de Educación, Cultura y Recreación

Lic. Maritza Oliva Cárdenas Perera
Directora (Coordinadora) del DIF
Municipal y
Coordinadora del Subcomité Sectorial de
Salud y Asistencia Social

Tec. Carlos Pérez Méndez
Director de Seguridad Pública y
Coordinador del Subcomité Sectorial
de Seguridad Pública y Procuración de
Justicia

Ing. José Lenin López Gómez
Coordinador del Ramo 33 (ó de
Desarrollo social) y
Coordinador del Subcomité Sectorial de
Desarrollo Social

Ing. Agustín Armando Zurita
Director de Administración y
Coordinador del Subcomité Sectorial
de Planeación y Administración

Tec. Ina. Aquiles Junco López
Director de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable y Coordinador
Subcomité Sectorial de Protección
Ambiental y Desarrollo Sustentable.

No. 879

CONTRATO DE FUSIÓN

CONTRATO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MAYA MOTRIZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MANUEL MARTÍN CALCÁNEO GUTIÉRREZ EN ADELANTE "MAYA MOTRIZ" Y/O "FUSIONANTE" Y POR OTRA PARTE, LAS SOCIEDADES MERCANTILES AUTOMOTORES DE YUCATÁN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MANUEL MARTÍN CALCÁNEO GUTIÉRREZ EN ADELANTE "AUTOMOTORES DE YUCATÁN" Y LA SOCIEDAD AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MANUEL MARTÍN CALCÁNEO GUTIÉRREZ EN ADELANTE "AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO", Y/O EN SU CONJUNTO "LAS FUSIONADAS" MISMO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "MAYA MOTRIZ" por conducto de su representante:

- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, legalmente constituida mediante escritura pública número 2,257 de fecha 9 de Septiembre de 1975, pasada ante la fe del Lic. Payambé López Falconi, Notario Público número Trece de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrita el día 17 de Octubre de 1975, bajo el número 14 a fojas 172 a 180 del Tomo Sexto Sección Cuarta, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable mediante el cambio de régimen jurídico de la sociedad, contenida en la escritura pública número 1,260 de fecha 11 de Agosto de 1984, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Oyosa Zapata, Notario Público número Quince de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrita el día 24 de Octubre de 1985, bajo el número 74 a foja 94 del Tomo IX Sección IV, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- Mediante escritura pública número 39,104 de fecha 15 de febrero de 2013, se realizó cambio de denominación social de la empresa "AUTOMOTORES DE CANCUN, S.A. DE C.V." para quedar como "MAYA MOTRIZ, S.A. DE C.V.", pasada ante la fe de la Licenciado Adela Ramos López, Notario Público sustituto de la Notaría Pública número Veintisiete del Estado de Tabasco, de la cual es titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández; e inscrita el día 26 del mes de Marzo del año 2013, bajo el folio mercantil electrónico número 1668*2, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.
- Que hasta el momento en que surta efectos la fusión objeto del presente contrato tiene su domicilio fiscal ubicado en Manzana 5, Lote 1 Súper manzana 310, Boulevard Luis Donald Colosio, Municipio Benito Juárez, Código Postal 77560 de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, con Registro Federal de Contribuyentes ACAB30901M5.
- Que, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, según lo acredita con la escritura pública número 24,553 de fecha 16 de noviembre de 2006, inscrita en fecha 07 de diciembre de 2006 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- Que de conformidad con los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 29 de junio del 2013, entre ellos, el relativo a la fusión con "AUTOMOTORES DE YUCATÁN" y "AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO" como sociedades FUSIONADAS y que se extinguen y su designación como Delegado Especial para la celebración del presente contrato, es su intención celebrar el mismo conforme a los términos estipulados en este instrumento.

II.- Declara "AUTOMOTORES DE YUCATÁN" por conducto de su representante:

- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, legalmente constituida mediante escritura pública número 15,833 de fecha 03 de julio de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece de la jurisdicción de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; e inscrita el día 30 de julio de 2004, bajo el folio mercantil electrónico número 41268 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán.
- Que hasta el momento en que surta efectos la fusión objeto del presente contrato tiene su domicilio fiscal ubicado en calle siete, número 411, colonia, Fraccionamiento Altavista, C.P. 97134, Mérida, Yucatán, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes AYU950703PK2.
- Que, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, según lo acredita con la escritura pública número 24,753 de fecha 16 de diciembre de 2006.
- De conformidad con los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 29 de junio del 2013, entre ellos, el relativo a la fusión con "MAYA MOTRIZ" como sociedad FUSIONANTE y "AUTOMOTORES DE YUCATÁN" como sociedad FUSIONADA y su designación como Delegado Especial para la celebración del presente contrato, es su intención celebrar el mismo conforme a los términos estipulados en este instrumento.

III.- Declara "AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO" por conducto de su representante:

- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, legalmente constituida mediante escritura pública número 1,398 de fecha 25 de Junio de 1974, pasada ante la fe del Lic. Payambé López Falconi, Notario Público número Trece de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrita el día 26 de Julio de 1974,

bajo el número 6 a fojas del 51 al 59 del Tomo Cuarto de la Sección Cuarta, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable mediante el cambio de régimen jurídico de la sociedad, contenida en la escritura pública número 1,258 de fecha 11 de Agosto de 1984, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Oyosa Zapata, Notario Público número Quince de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrita el día 02 de julio de 1985, bajo el número 71 a fojas del 250 al 253 del Tomo 19º Sección 4ª, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- Que hasta el momento en que surta efectos la fusión objeto del presente contrato tiene su domicilio fiscal ubicado en Avenida Álvaro Obregón Poniente número 455, Colonia Centro, Municipio Othón P. Blanco, Código Postal 76000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, con Registro Federal de Contribuyentes AQR831216FP0.
- Que, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, según lo acredita con la escritura pública número 24,751 de fecha 16 de diciembre de 2006.
- De conformidad con los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 29 de junio del 2013, entre ellos, el relativo a la fusión con "MAYA MOTRIZ" como sociedad FUSIONANTE y "AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO" como sociedad FUSIONADA y su designación como Delegado Especial para la celebración del presente contrato, es su intención celebrar el mismo conforme a los términos estipulados en este instrumento.

4.- Declaran las partes que:

- Se reconocen la personalidad con que cada una de ellas comparece a la celebración del presente acto; y
- Están de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes han celebrado Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas mediante las cuales se aprobó la celebración del presente contrato de Fusión y por consecuencia, la fusión de sociedades por absorción con fecha 29 de junio de 2013, quedando formalizada en definitiva entre, "MAYA MOTRIZ" como la sociedad FUSIONANTE y que subsiste, con las sociedades denominadas, "AUTOMOTORES DE YUCATÁN", y "AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO", como sociedades FUSIONADAS y que se extinguen, y por lo tanto la primer asume todos los activos y pasivos que actualmente corresponden a las sociedades fusionadas.

SEGUNDA.- Los Balances Generales y demás Estados Financieros de las sociedades que servirán como base para la fusión decretada son los de fecha 29 de junio de 2013.

TERCERA.- La fusión por acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá efectos a partir del momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, independientemente de la fecha de publicación de los acuerdos y balances respectivos.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, también se publicarán en el Periódico del Comercio de las sociedades, por una sola vez, los últimos balances de "MAYA MOTRIZ", "AUTOMOTORES DE YUCATÁN" y "AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO" y para el caso de las últimas dos sociedades, el sistema establecido para la extinción de sus pasivos.

Las sociedades FUSIONADAS se extinguen por causa de la Fusión de sociedades, por lo que para tales efectos deberá cancelarse su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de cada sociedad.

CUARTA.- "MAYA MOTRIZ", resultará causahabiente a título universal de "AUTOMOTORES DE YUCATÁN" y "AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO" (que desaparecen) en los términos de estos acuerdos, sus activos, pasivos, capital y todos sus derechos y obligaciones quedan incorporados al patrimonio de la primera, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario, quedando consolidados en la FUSIONANTE independientemente de la ejecución de cualquier acto posterior derivado de la misma que sea conveniente o necesario.

QUINTA.- Por lo mismo todos los activos, bienes y derechos de las sociedades fusionadas, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de "MAYA MOTRIZ", con todo cuanto de hecho o por derecho le pudiese corresponder incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios, de los que las sociedades FUSIONADAS pudiesen o resultaren ser titulares en este momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada, legitimando a "MAYA MOTRIZ", para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por terceras personas a favor de "AUTOMOTORES DE YUCATÁN" y/o "AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO".

Igualmente se entenderán referidas a la FUSIONANTE todas las inscripciones y anotaciones marginales realizadas en relación con las FUSIONADAS en los Registros Públicos tanto de la Propiedad como del Comercio en materia de bienes, derechos, contratos, convenios y actos jurídicos efectuados por las FUSIONADAS.

Asimismo, se legitima a "MAYA MOTRIZ", para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por "AUTOMOTORES DE YUCATÁN" y/o "AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO".

La sociedad "MAYA MOTRIZ" en los términos de lo dispuesto por el artículo 14-B Fracción I del Código Fiscal de la Federación presentará las declaraciones de impuestos provisionales, anuales, complementarias e informativas y los avisos que exijan las disposiciones fiscales por cuenta de las sociedades "AUTOMOTORES DE YUCATÁN" y/o "AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO".

SEXTA.- "MAYA MOTRIZ", loma a su cargo todos los derechos y obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de las fusionadas, "AUTOMOTORES DE YUCATÁN" y "AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO", incluyendo sus pasivos contingentes, derivados de procesos judiciales. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por "MAYA MOTRIZ", en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por las fusionadas.

Asimismo, se legitima a "MAYA MOTRIZ", para continuar con las excepciones intentadas en juicio por "AUTOMOTORES DE YUCATÁN" y/o "AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO" y además a dar contestación a las demandas interpuestas en contra de "AUTOMOTORES DE YUCATÁN" y "AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO", así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés, quedando en consecuencia como titular de todos los derechos y obligaciones que corresponden a las FUSIONADAS, pudiendo de modo enunciativo más no limitativo, cobrar acreencias de cualquier naturaleza y hacer valer arrendamientos, transacciones, convenios, contratos, contratos de distribución, créditos, etcétera.

Las sociedades FUSIONADAS transmiten a la sociedad FUSIONANTE el derecho a la obtención de la devolución sobre cualquier saldo a favor de impuestos, incluso el que pueda llegar a ser determinado con posterioridad al momento en que surta efectos la fusión, ya sea en declaraciones normales, o complementarias respecto del ejercicio de fusión o de cualquier otro anterior.

Las sociedades FUSIONADAS se obligan a transmitir de forma inmediata los saldos en cuentas de cheques o inversiones a la sociedad FUSIONANTE y a cancelar las mismas una vez realizado lo anterior, para tales efectos las sociedades FUSIONADAS facultan a la sociedad FUSIONANTE para que, en su caso, tramite dichas transferencias ante las instituciones bancarias o de cualquier otra naturaleza ante quien se lleven.

Las deudas que existan entre la FUSIONANTE y las FUSIONADAS, con esta fecha quedan extinguidas por confusión.

SÉPTIMA.- En virtud de las cifras que reflejan los balances generales de clausura de las sociedades FUSIONADAS en este acto aportan a la sociedad FUSIONANTE lo siguiente:

AUTOMOTORES DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.

De capital social nominal histórico \$ 75,250,842.00
De activo \$ 277,057,968.00
De pasivo \$ 145,938,729.00

AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

De capital social nominal histórico \$ 12,247,467.00
De activo \$ 107,594,202.00
De pasivo \$ 51,216,521.00

OCTAVA.- Las sociedades FUSIONADAS hacen entrega material y jurídica a la sociedad FUSIONANTE de la administración de las sociedades y de los documentos, sistemas, archivos, información, libros de contabilidad, libros corporativos, y demás registros que sean necesarios para la debida administración de las mismas, recibiendo de entera conformidad la sociedad FUSIONANTE.

NOVENA.- En virtud de las cifras que arrojan los estados financieros que sirven de base para la fusión, y por la aportación que hacen las sociedades FUSIONADAS, al capital social propio de "MAYA MOTRIZ", consistente en la cantidad de \$42,017,780.00 (Cuarenta y Dos Millones Diecisiete Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) se le suma la cantidad transmitida por las FUSIONADAS es decir en la cantidad de \$12,247,467.00 (Doce Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$75,250,842.00 (Setenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiente al capital social de "AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO" y "AUTOMOTORES DE YUCATÁN" respectivamente, el cual será amparado con la emisión de 12,247,467 (doce millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete) acciones ordinarias con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una y 75,250,842 (setenta y cinco millones doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y dos) acciones ordinarias con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una a favor de los accionistas de dichas sociedades en los porcentajes y cantidades que son tenedores cada uno de ellos. El capital social en lo sucesivo de la sociedad FUSIONANTE queda en la cantidad de \$129,516,089 (Ciento Veintinueve Millones Quinientos Dieciséis Mil Ochenta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 129,516,089 (ciento veintinueve millones quinientos dieciséis mil ochenta y nueve) acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera, el capital fijo estará representado por 36,699,996 (treinta y seis millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis) acciones con valor total de \$36,699,996.00 (Treinta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional) que pertenecerá a la Serie "A", y el capital variable estará representado por la serie "B". La serie B estará formada por 92,816,093 (noventa y dos millones ochocientos dieciséis mil noventa y tres) acciones con valor total de \$92,816,093.00 (Noventa y Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil Noventa y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional). La distribución del capital social será la siguiente:

Accionista	Acciones		Valor Nominal	Valor Total
	Capital Fijo Serie A	Capital Variable Serie B		
Manuel Martín Calcano Gutiérrez	2,411	1,291,258	\$1.00	\$ 1,293,670.00
Grupo Autocruz S.A. de C.V.	36,699,996	91,524,834	\$1.00	\$ 128,224,830.00
Total	36,699,996	92,816,093	\$1.00	\$ 129,516,089.00

DÉCIMA.- Por motivo de la fusión, las acciones que representan el capital social de la sociedad FUSIONANTE, serán canjeadas, emitiéndose simultáneamente nuevas acciones representativas del nuevo capital social de la

FUSIONANTE. Los nuevos títulos accionarios serán canjeados por los títulos anteriores, en la proporción que representen del actual capital. Las acciones correspondientes a las FUSIONADAS, quedan extinguidas y sin ningún valor por ministerio de ley.

DÉCIMA PRIMERA.- Los estatutos sociales de "MAYA MOTRIZ", no sufren cambio o modificación alguna por lo que conservan todo su vigor y fuerza legal. El Consejo de Administración, Administrador Único, Funcionarios, Comisarios y Apoderados de las sociedades FUSIONADAS, cesarán en sus funciones y se extinguirán sus facultades a partir de la fecha en que surta efectos la Fusión ante terceros con efecto de remoción y revocación de facultades, por lo que al consolidarse las sociedades FUSIONADAS en la sociedad FUSIONANTE, se registrarán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y de vigilancia y por los Estatutos Sociales de la sociedad FUSIONANTE. Para tales efectos se ratifica el nombramiento del Consejo de Administración, Funcionarios, Comisario y Apoderados de la sociedad FUSIONANTE con todos sus poderes y facultades ya otorgados por lo que continuarán en el desempeño de sus cargos conferidos al consumarse la Fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan y comprometen a formalizar ante Fedatario Público e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los domicilios sociales tanto de la FUSIONANTE como de las FUSIONADAS el presente contrato de fusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los gastos y derechos notariales que se causen en razón y con motivo de la formalización del presente contrato y por lo de su inscripción en el Registro Público de Comercio, serán por cuenta de la sociedad FUSIONANTE.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes señalan como sus domicilios para los efectos de este contrato, los siguientes:

"MAYA MOTRIZ": El ubicado en Manzana 5, Lote 1 Súper manzana 310, Boulevard Luis Donaldo Colosio, Municipio Benito Juárez, Código Postal 77560 de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

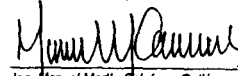
"AUTOMOTORES DE YUCATÁN": El ubicado en ubicado en calle siete, número 411, colonia, Fraccionamiento Altavista, C.P. 97134, Mérida, Yucatán.

"AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO": El ubicado en avenida Álvaro Obregón Poniente número 455, Colonia Centro, Municipio Othon P. Blanco, Código Postal 76000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

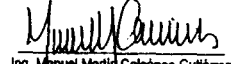
DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación, el cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las demás leyes aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes en Cancún, Quintana Roo, renunciando expresamente, en este acto, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

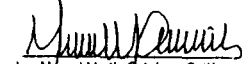
Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman por triplicado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil trece, ante dos testigos que suscriben al calce.

"SOCIEDAD FUSIONANTE"

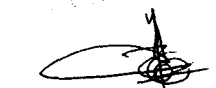

Ing. Manuel Martín Calcano Gutiérrez
En Representación Legal de
Maya Motriz, S.A. de C.V.

"SOCIEDADES FUSIONADAS"


Ing. Manuel Martín Calcano Gutiérrez
En Representación Legal de
Automotores de Yucatán,
S.A. de C.V.


Ing. Manuel Martín Calcano Gutiérrez
En Representación Legal de
Automotores de Quintana Roo,
S.A. de C.V.

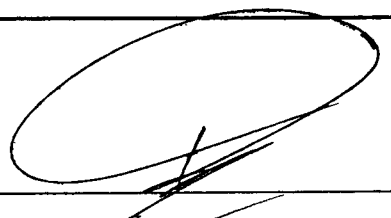

María Leticia Calcano Gutiérrez
"TESTIGO"


Roger Foo León León
"TESTIGO"

No.- 876

ANEXO "1" DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V. DE FECHA DE CELEBRACIÓN 29 DE JUNIO DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
DISPONIBLE	7,329,147	DOCUMENTOS POR PAGAR	0
INVERSIONES	1,000	CUENTAS POR PAGAR	33,532,751
DOCUMENTOS POR COBRAR	403,400	ACREEDORES DIVERSOS	7,950,865
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	1,954,512	CUENTAS POR PAGAR FILIALES	7,689,195
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	-135,403	OTRAS CTAS X PAGAR DIVERSAS	623,577
CUENTAS POR COBRAR A NISSAN	7,593	IMPTOS., CUOTAS Y APORT. POR PAGAR	1,388,209
CXC DIVERSAS	3,555,950	OTROS IMPTOS. CUOTAS Y APORT. X PAGAR	25,856
INVENT. UNIDADES NUEVAS	31,300,388	PROVISIONES	0
OTROS INVENTARIOS	182,560		
INVENT REFACCS Y ACCS DIVERSOS	2,447,679	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	51,210,452
IMPUESTOS ANTICIPADOS	30,034,852		
I.V.A. ACREDITABLE	2,229,137	PASIVO FIJO	
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	1,254,222	DOC Y CTAS X PAG L PLAZO	0
GASTOS ANTICIPADOS DIVERSOS	29,786		
		TOTAL PASIVO FIJO	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	80,594,822	PASIVO DIFERIDO	
		I. V. A. DIFERIDO	263
ACTIVO FIJO		VARIOS PASIVOS DIFERIDOS	5,806
INMUEBLES	14,253,766		
MUEBLES	4,274,686	TOTAL PASIVO DIFERIDO	6,069
OTRAS INVERSIONES	241,998		
ACT DE MUEBLES	2,070,014	SUMA DEL PASIVO	51,216,521
ACT OTRAS INVERSIONES	11,877,126		
		CAPITAL	
TOTAL ACTIVO FIJO	32,717,590	CAPITAL CONTABLE	
COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO		CAPITAL SOCIAL	12,247,467
DEP ACUM DE INMUEBLES	2,494,409	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
DEP ACUM DE MUEBLES	2,459,185	RESERVA LEGAL	30,284
ACT DEP ACUM DE MUEBLES	1,896,555	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	43,479,563
		ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	33,086,518
TOTAL DEPRECIACION Y ACT	-6,850,149	EXCESO O (INSUF.) EN LA ACT. DEL CAP.	-38,469,826
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,374,007
ACTIVO DIFERIDO			
INVERSIONES AMORTIZABLES	640,391	UTILIDAD O PERDIDA	6,003,675
AMORT OTRAS INVERSIONES	317,268		
IMPUESTOS A FAVOR	808,815	SUMA DEL CAPITAL	56,377,681
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	1,131,938	SUMA DEL PASIVO + CAPITAL	107,594,202
SUMA DEL ACTIVO	107,594,202		



SR. MANUEL CALCANEO CASTILLO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

No.- 877

**ANEXO "1" DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN LA SOCIEDAD
AUTOMOTORES DE YUCATÁN, S.A. DE C.V. DE FECHA DE CELEBRACIÓN 29 DE JUNIO DE 2013**

ACTIVO**CIRCULANTE**

DISPONIBLE	1,444,441
INVERSIONES	1,000
DOCUMENTOS POR COBRAR	1,469,614
CUENTAS X COBRAR CTES. MATRIZ	11,849,830
CUENTAS X COBRAR CTES. SUCURSAL	3,773,434
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	380,917
CUENTAS POR COBRAR A NISSAN	436,568
CXC DIVERSAS	61,284,299
INVENT. UNIDADES NUEVAS	97,000,127
OTROS INVENTARIOS	1,759,364
INVENT REFACCS Y ACCS DIVERSOS	10,741,161
IMPUESTOS ANTICIPADOS	6,695,025
IVA ACREDITABLE	15,390,484
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	1,485,981
IVA REFORFIS 2005	2,713,869
GASTOS ANTICIPADOS DIVERSOS	171,613

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE **216,597,727**

ACTIVO FIJO

INMUEBLES	19,190,594
MUEBLES	13,259,666
OTRAS INVERSIONES	9,253,806
ACT DE INMUEBLES	1,446,682
ACT DE MUEBLES	417,254
ACT OTRAS INVERSIONES	15,731,657

TOTAL ACTIVO FIJO **59,299,659**

COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO

DEP DE INMUEBLES	7,081,964
DEP DE MUEBLES	6,255,149
ACT DEP DE INMUEBLES	139,268
ACT DEP DE MUEBLES	97,990

TOTAL DEPRECIACION Y ACT **13,574,369**

ACTIVO DIFERIDO

INVERSIONES AMORTIZABLES	3,318,841
AMORT OTRAS INVERSIONES	1,200,995
ACTIVO INTANGIBLE	11,814,536
IMPUESTOS A FAVOR	804,570

TOTAL ACTIVO DIFERIDO **14,734,952**

SUMA DEL ACTIVO **277,057,968**

279,459,957

PASIVO**PASIVO CIRCULANTE**

DOCUMENTOS POR PAGAR	0
CUENTAS POR PAGAR	85,321,567
ACREEDORES DIVERSOS	41,536,103
CUENTAS POR PAGAR FILIALES	422,141
OTRAS CTAS X PAGAR DIVERSAS	3,913,905
IMPTOS. CUOTAS Y APORT. POR PAGAR	14,523,304
OTROS IMPTOS. CUOTAS Y APORT. X PAGAR	221,352
PROVISIONES	0

TOTAL PASIVO CIRCULANTE **145,938,371**

PASIVO FIJO

DOC Y CTAS X PAG L PLAZO **0**

TOTAL PASIVO FIJO **0**

PASIVO DIFERIDO

VARIOS PASIVOS DIFERIDOS **358**

TOTAL PASIVO DIFERIDO **358**

SUMA DEL PASIVO **145,938,729**

CAPITAL**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL **75,250,842**

OTRAS CUENTAS DE CAPITAL

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES **24,700,397**

ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE **2,132,536**

EXCESO O (INSUF.) EN LA ACT. DEL CAP. **0**

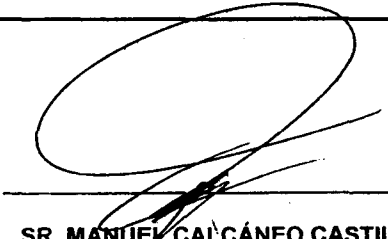
TOTAL CAPITAL CONTABLE **102,083,776**

UTILIDAD O PERDIDA **29,035,463**

SUMA DEL CAPITAL **131,119,239**

SUMA DEL PASIVO + CAPITAL **277,057,968**

277,057,968



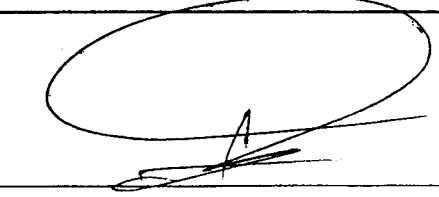
SR. MANUEL CALCÁNEO CASTILLO

ADMINISTRADOR ÚNICO

No. 878

**ANEXO "1" DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN LA SOCIEDAD MAYA MOTRIZ, S.A. DE C.V. DE
CELEBRACIÓN EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2013**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
DISPONIBLE	5,739,965	DOCUMENTOS POR PAGAR	1,699,992
INVERSIONES	55,401,000	CUENTAS POR PAGAR	102,075,256
DXC MATRIZ	12,334,302	ACREEDORES DIVERSOS	63,634,936
DXC PLAYA DEL CARMEN	1,433,756	CUENTAS POR PAGAR FILIALES	1,000,378
DXC BONAMPAK	20	OTRAS CTAS X PAGAR DIVERSAS	51,349,205
CLIENTES MATRIZ	10,815,907	IMPTOS., CUOTAS Y APORT. POR PAGAR	7,748,085
CLIENTES PLAYA DEL CARMEN	2,855,963	OTROS IMPTOS. CUOTAS Y APORT. X PAGAR	1,098,480
CLIENTES BONAMPAK	2,531,501		
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	-1,040,861	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	228,606,332
CUENTAS POR COBRAR A NISSAN	302,686		
CXC DIVERSAS	1,559,584	PASIVO FIJO	
INVENT. DE UNIDADES NUEVAS	105,736,282	DOC Y CTAS X PAG L PLAZO	4,250,020
INV REF. ACC Y DIV MATRIZ	3,881,023	TOTAL PASIVO FIJO	4,250,020
INV REF. ACC Y DIV PLAYA	1,780,656		
INV REF. ACC Y DIV BONAMPAK	2,020,987	PASIVO DIFERIDO	
INV REF. ACC Y DIV COZUMEL	274,225	VARIOS PASIVOS DIFERIDOS	-39,766
OTROS INVENTARIOS MATRIZ	1,191,053	IMPUESTOS DIFERIDOS	-3,246,838
OTROS INVENTARIOS PLAYA	278,980	IMPUESTOS DIFERIDOS EJ. 2001	4,122,544
OTROS INVENTARIOS BONAMPAK	399,589		
OTROS INVENTARIOS COZUMEL	-13,784	TOTAL PASIVO DIFERIDO	835,940
IMPUESTOS ANTICIPADOS	75,813,901		
I.V.A. ACREDITABLE	9,894,724	SUMA DEL PASIVO	233,692,292
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	9,887,718		
GASTOS ANTICIPADOS DIVERSOS	208,163	CAPITAL	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	303,287,340	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	42,017,780
ACTIVO FIJO		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
INMUEBLES	53,068,836	RESERVA LEGAL	30,479
MUEBLES	17,054,182	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	80,741,842
OTRAS INVERSIONES	776,129	ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	45,717,632
ACT DE INMUEBLES	18,672,170	EXCESO O (INSUF.) EN LA ACT. DEL CAP.	-42,916,654
ACT DE MUEBLES	2,892,774	TOTAL CAPITAL CONTABLE	125,591,080
ACT OTRAS INVERSIONES	11,877,126	UTILIDAD O PERDIDA	21,171,818
TOTAL ACTIVO FIJO	104,341,217	SUMA DEL CAPITAL	146,762,897
COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO		SUMA DEL PASIVO + CAPITAL	380,455,189
DEP DE INMUEBLES	18,417,901		
DEP DE MUEBLES	9,107,545		
ACT DEP DE INMUEBLES	10,830,225		
ACT DEP DE MUEBLES	1,837,869		
TOTAL DEPRECIACION Y ACT	40,193,539		
ACTIVO DIFERIDO			
INVERSIONES AMORTIZABLES	5,424,284		
AMORT OTRAS INVERSIONES	1,412,360		
IMPUESTOS A FAVOR	9,008,247		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	13,020,171		
SUMA DEL ACTIVO	380,455,189		



SR. MANUEL CALCÁNEO CASTILLO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

No. 875

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 141/2013, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIAPIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE DEL RÍO BASORA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE JORGE ALBERTO RAMÍREZ CAHUICH, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO EDGAR DEL RÍO BASORA, EN CONTRA DE JUAN DE DIOS SAINT MARTÍN ZEPEDA E INMOBILIARIA SAINT MARTÍN S. A. DE C. V., EN SU CARÁCTER DE SUScriptor, CON FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE SE DICTÓ UN ACUERDO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

"... JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (26) VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ingeniero JOSÉ ORUETA DIAZ, perito tercero en discordia, con el que exhibe los avalúos actualizados de los bienes materia de ejecución, mismos que se agregan a los autos para los efectos legales a que tenga lugar.

SEGUNDO. Por presentado a JORGE ALBERTO RAMÍREZ CAHUICH, parte actora en el juicio, con su escrito de cuenta, con el que exhibe certificado de libertad de gravamen actualizado de los bienes a ejecutar, mismos que se agregan a los autos para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Como lo solicita el actor y habiéndose declarado en autos aprobado el avalúo del perito tercero en discordia y al haber este exhibido el mismo actualizado; en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Documento público número 12303 del Predio Rustico ubicada en la Ranchería Buenavista 2 sección del municipio del Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie: 00-95.90 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Noroeste: 2 medidas 17.30 mts con derecho de vía de camino vecinal y 19.80 mts con Maria Dolores Arias Jiménez y Pedro Luis López Arias. Sureste: 30.70 mts con Laguna Inana. Suroeste: 3 medidas. 25.78 mts con acceso y propiedad de Demecle Santos Magaña y 20.70 mts con Maria Dolores Arias Jiménez y Pedro Luis López Arias y 179.80 mts con Demetrio Garcia Villegas. Noroeste: 255.20 mts con Cristóbal Rivera González, inscrita a folios 78048 al 78072 del libro de duplicado volumen 125, quedando afectado el predio 149869, folio 168, volumen 591, a nombre de Inmobiliaria Saint Martin, S. A. de C. V.; al que se le fija un valor comercial por la cantidad de \$ 1,066,420.00 (UN MILLÓN SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

2. Documento público número 9898, Predio y construcción del lote número 15, manzana 1 ubicada en la Avenida Mario Brown Peralta número 225 del Fraccionamiento Guadalupe Colonia Atasta de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco con una superficie de 888.00 mts cuadradas, área construida 240.00 m2; con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 18.00 mts con Eduardo Membreño A. Sur: 16.00 con Avenida Mario Brown Peralta. Este: 55.00 mts con Idilio López Pérez. Oeste: 56.00 con Francisco José Hernández Mandujano, inscrita a folios 65564 al 65576 del libro de duplicados volumen 128, quedando afectado el predio 29659.

folio 48, volumen 114, a nombre de Inmobiliaria Saint Martin, S.A. de C.V.; al que se le fija un valor comercial por la cantidad de \$2'537.698.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1411 del código de comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del citado ordenamiento legal, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado por cuestiones de agenda, a las **DIEZ TREINTA HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**

SEXTO. Tomando en cuenta que de la revisión al expediente, se advierte que no obra en autos, que se le haya notificado al acreedor reembargante Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los autos de fechas quince de mayo de dos mil doce, veinticuatro de mayo de dos mil doce, siete de junio de dos mil doce, catorce de junio de dos mil doce, veintiocho de junio de dos mil doce, siete de agosto de dos mil doce, once y catorce de septiembre de dos mil doce, diecinueve de octubre de dos mil doce, treinta de noviembre de dos mil doce, cinco de diciembre de dos mil doce, quince de enero de dos mil doce, veintidós de enero de dos mil trece, uno de marzo de dos mil trece, y veintuno de marzo de dos mil trece, tómese los autos al actuario judicial adscrito al juzgado para que notifique al citado acreedor en su domicilio procesal señalado en autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada AGUSTIN SANCHEZ PRIAS, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA ISELA VIMAGRE VAZQUEZ, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VIMAGRE VAZQUEZ

No.- 832

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente 646/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Financiera Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en contra de DANIEL VASCONCELOS ACOSTA, en su carácter de acreditado, DULCE RUTH VILLALVAZO MONTUÏ, con fecha trece de junio de dos mil trece, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, y como lo solicita de conformidad con los numerales 433, 434, 436, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, saquese a pública subasta y en segunda almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado Daniel Vasconcelos Acosta, misma que a continuación se detalla:

Predio ubicado en la carretera Villahermosa-Ixtacomitán, Ranchería Ixtacomitán Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,521.41 m2 con las medidas y colindancias siguientes: al nor-este en 185.20 metros con propiedad de Antonio Vázquez León; al sur-este en 183.60 metros con propiedad de Manuel de la Rosa Pérez y al este en 27.47 metros con carretera Villahermosa-Ixtacomitán.

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) el diecisiete de diciembre de dos mil siete, bajo el número 13009 a folio del 111818 al 111820 del libro de duplicados volumen 131 afectando al predio número 191892 a folios 171 del libro mayor volumen 759.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$6'605,000.00 (seis millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento (10%) da como resultado la cantidad de \$6'016,500.00 (seis millón dieciséis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad de conformidad con el artículo 436 párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

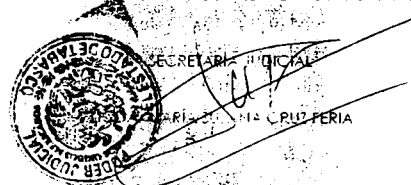
SEGUNDO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, fin número de la colonia Atasta de Sarra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días: en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en segunda almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las diez horas del día trece de agosto de dos mil trece.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 758

INFORMACION DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 171/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSE HERNANDEZ RORIGUEZ CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACION DE DOMINIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL,
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DE
DOS MIL TRECE.**

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO.- Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: Dos constancias de posesión a nombre de José Hernández Rodríguez, expedidas por el C.L.C.P. Adelaido Hernández Cruz, Delegado Municipal de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco, y Jorge de la Cruz May, delegado municipal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección, Centla, Tabasco; Dos planos original del predio objeto de las diligencias; Un escrito de solicitud de certificado negativo de inscripción; Un informe de predio expedido por el C.P. Roberto Pérez Zamudio Subdirector de Catastro de este Municipio; Un contrato privado de traslado de posesión de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos; se tiene al ciudadano JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la calle Principal de la Ranchería Chicozapote Primera Sección de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 5,242.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en dos medidas una con 40.80 metros y la otra con 36.00 ambas medidas colindan con calle Principal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección Centla, Tabasco; Al Sur en 76.50 metros colinda con Heber Domínguez May; Al Este: EN 68.80 metros con el Ciudadano Trinidad Rodríguez Velásquez, dentro del cual tiene una construcción de 6.25 metros de ancho por 7.55 metros de largo.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en

concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **171/2013**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

QUINTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida **JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ**, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de

este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que en el termino de DIEZ DIAS HABLES contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el predio predio rústico ubicado en la calle Principal de la Ranchería Chicozapote Primera Sección de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 5,242.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte; en dos medidas una con 40.80 metros y la otra con 36.00 ambas medidas colindan con calle Principal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección Centla, Tabasco; Al Sur en 76.50 metros colinda con Heber Domínguez May; Al Este: EN 68.80 metros con el Ciudadano Trinidad Rodríguez Velásquez, dentro del cual tiene una construcción de 6.25 metros de ancho por 7.55 metros de largo forma parte o no del fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene como domicilio de los colindantes HEBER DOMÍNGUEZ MAY, por el lado Sur; FRANCISCA MAY HERNÁNDEZ por el lado Este y el C. TRINIDAD RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, todos en el domicilio conocido ubicado en calle Principal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios

en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

NOVENO.- Finalmente se tiene como domicilio del promovente para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en calle Galeana Número 100 de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada **MARIA DEL CARMEN DIAZ PEREZ**, a quien nombra como su abogado patrono, mismo que surte sus efectos legales conducentes toda vez que la profesionista citada tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA PEREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

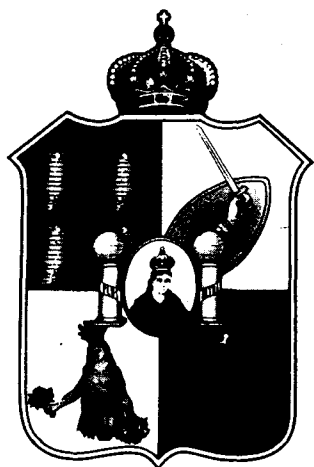


ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

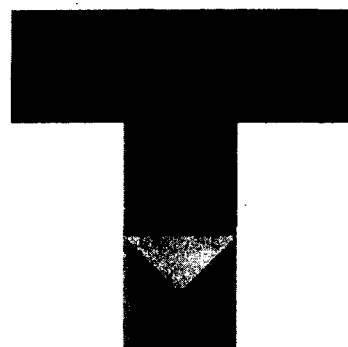
VERONICA HERNANDEZ FLORES

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 883	ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS ...	1
No.- 873	RESOLUCION. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TAB.....	20
No.- 880	CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, CENTRO, TABASCO	21
No.- 884	PRESUPUESTO DE EGRESOS MPAL. 2013. SEGUNDO TRIMESTRE. CUNDUACÁN, TAB.....	24
No.- 872	PRESUPUESTO DE EGRESOS MPAL. 2012, CUARTO TRIMESTRE. TEAPA, TABASCO	27
No.- 881	REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, JALAPA, TABASCO 2013 – 2015	31
No.- 879	CONTRATO DE FUSIÓN: MAYA MOTRIZ – AUTOMOTORES DE YUCATAN	38
No.- 876	ANEXO 1, DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE AUTOMOTORES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.	40
No.- 877	ANEXO 1 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN LA SOCIEDAD AUTOMOTORES DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.	41
No.- 878	ANEXO 1, DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MAYA MOTRIZ S.A. DE C.V.	42
No.- 875	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 141/2009	43
No.- 832	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 646/2011	44
No.- 758	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 171/2013	45
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.